

las naciones extranjeras y las reformas constitucionales”.

El señor PRESIDENTE —Los honorables señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Art. . . .—Para los efectos de los dos artículos que anteceden, las Comisiones de ambas Cámaras presentarán á los Presidentes respectivos, al principio de cada legislatura, una nómina de los asuntos que existen á despacho y que estén comprendidos en los casos de dichos artículos, los que, sin más trámite, serán mandados al archivo, devolviéndose á los interesados los documentos que solicitasen, previo recibo que deberán otorgar en el mismo expediente.

El señor SAMANEZ —Excmo. señor: Ese artículo debe ampliarse en el sentido de que esa nómina no debe ser presentada solamente al Presidente de la Cámara, sino á todos los representantes, á fin de que podamos conocer los proyectos que se hallen pendientes en las comisiones.

El señor MONTESINOS —Excmo. señor: Yo creo que hay una redundancia en ese artículo; ¿para qué presentar la lista de expedientes al Presidente de cada Cámara, para que éste ordene su publicación y de allí hacerlas llegar á conocimiento de los representantes? Creo que es suficiente con la publicación.

El señor SAMANEZ —Siempre se ha acostumbrado repartir á los representantes la nómina de los proyectos que hay en las diferentes comisiones, á fin de que cada uno pida el proyecto que quiere que se tramite; y así cada uno sabe qué proyectos hay en Comisión y cuáles son más necesarios para pedir su tramitación; pero me parece que la última parte, que dice: “que irán al archivo irremisiblemente”, es inútil; creo que debe suprimirse esa parte.

El señor GAZZANI —Excmo. señor: He meditado en el asunto de la ampliación propuesta por el honorable señor Samanez, y realmente no tiene objeto; el artículo como está presentado, está bien redactado. ¿Qué interés tienen los representantes en saber los asuntos que van al archivo? De ello toman nota el señor Presidente y las comisiones y si algún representante quiere enterarse del trámite que ha seguido algún asunto, no tiene más que acercarse á la Secretaría para que se le informe; pero el procedimiento de que la Comisión de Policía ordene la publicación y que ponga en conocimiento de los representantes la nómina de los asuntos, es un procedimiento difícil; pues tendría que mandar hacer 50 copias para los senadores y 150 para los diputados; me parece que no vale la pena; como estaba el artículo está bien; ahí se contemplan las razones manifestadas por el honorable señor Samanez.

El señor SAMANEZ —Yo he pedido esa ampliación, porque ha sido costum-

bre hacer lo que he indicado; pero ya que se aducen esas razones, retiro mi pedido.

El señor PRESIDENTE —Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se procederá á votar. Los señores que aprueben el artículo en la forma en que ha sido presentado por la Comisión, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado, y con él todo el proyecto de reglamento. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción:

CARLOS REY

25a. sesión del lunes 4 de setiembre de 1916

Presidencia del honorable señor Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Alayza, Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Canevero, Carrillo, Cornejo A. G., Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Chopitea, Delgado, Diez Canseco, Durand, Echenique, Eguiguren, Eléspuru, Ferrero, Flores, Gazzani, Gonzáles, Lanatta F. La Torre, Mc. Lean, Medina, Miró Quesada, Montesinos, Mujica, Osorez, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Revilla, Rojas Loayza, Rosello, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Sousa, Trelles, Vidal, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés y Arnao y Lanatta secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Faltó por enfermo, el honorable señor Forero.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor ministro de gobierno:

Contestando el pedido del H. señor Rosello sobre atropellos de que ha sido objeto su domicilio en Omate.

Dando respuesta á un pedido del honorable señor Montesinos sobre la emisión de vales, en algunos departamentos del sur de la República.

Con conocimiento de los honorables señores Rosello y Montesinos, al archivo.

Contestando á los pedidos del H. señor Paz Soldán, uno sobre un empleado de la Compañía Recaudadora de Impuestos en San Martín y el segundo sobre otro empleado de la misma Institución en Tarapoto.

Con conocimiento del honorable señor Paz Soldán, al archivo.

Remitiendo un informe del Tribunal Mayor de Cuentas relativo al pedido del honorable señor Gonzáles, sobre rendición de cuentas de los municipios del Cuzco.

Con conocimiento del honorable señor Gonzáles, al archivo.

Dando respuesta á un pedido de los honorables señores Cornejo A. G. y Revilla respecto de importación de drogas y medicamentos por las aduanas mayores.

Con conocimiento de los honorables señores Cornejo A. G. y Revilla, al archivo.

Remitiendo para su distribución entre los honorables señores senadores, sesenta ejemplares del tomo XIV, de los anales de la Hacienda Pública del Perú.

Se ordenó hacer la distribución correspondiente, acusándose recibo.

Del señor ministro de justicia:

Contestando un pedido del H. señor Rosello, respecto de los atentados perpetrados contra su domicilio en el Pueblo de Omate.

Con conocimiento del honorable señor Rosello, al archivo.

Manifestando haber pedido informe al prefecto del Cuzco, y á la directora del colegio de segunda enseñanza de dicha localidad, acerca del proyecto de ley, adjudicando á la junta departamental el local del teatro de San Juan de Dios.

A la comisión de Instrucción.

Del señor ministro de fomento:

Manifestando haber encargado al ingeniero Sr. Juvenal Menje para que inspeccione y formule los presupuestos de reparación de los puentes "Tablachaca", "Quebrada Honda" y "Huanmanmayo".

Con conocimiento de los honorables señores senadores por los departamentos de Cuzco y Apurímac, al archivo.

Dando respuesta al pedido del honorable señor Vidal, relativo á la epidemia que graza en la provincia de Cajatambo.

Con conocimiento del honorable señor Vidal, al archivo.

De los honorables señores secretarios de la honorable cámara de diputados:

Comunicando la aprobación de la redacción en el proyecto que autoriza á don Benigno de La Torre para trasladar los restos de doña Augusta del Mar al mausoleo del ex-Presidente don Juan Manuel del Mar.

A sus antecedentes.

Recomendando á la consideración del senado el preferente despacho del proyecto por el que se adjudica los terrenos denominados "Sobrantes" al colegio de segunda enseñanza de Caraz.

A la comisión que conoce del asunto avisándose respuesta.

PROYECTOS

De S. E. el presidente de la honorable cámara de diputados, enviando en revisión el proyecto de ley de amnistía.

A la Comisión de Gobierno.

El señor DIEZ CANSECO.— Excelentísimo señor: ¿El expediente que ha venido en revisión es relativo á la ley de amnistía?

El señor PRESIDENTE.— Sí, honorable señor.

El señor DIEZ CANSECO.— Bien que V. E. lo ha mandado á Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Sí, honorable señor, lo he mandado á la Comisión de Gobierno.

El señor DIEZ CANSECO.— Bien, excelentísimo señor, debo manifestar á V. E. mi deseo de que la Comisión al estudiar con detenimiento este asunto tome en cuenta la opinión del departamento que represento. La ciudad de Arequipa al tener la noticia de que los

que causaron los desgraciados acontecimientos del treinta de enero de 1914 han podido ser comprendidos en esta ley, ha manifestado su indignación en el gran mitin que ha tenido lugar ayer en esa ciudad. He recibido varios telegramas que pido á V. E. se digan hacer dar lectura, y que pasen á la comisión que va á conocer del asunto.

El señor RELATOR.— Leyó.

Senador Diez Canseco.— Lima.— Comité sociedades locales invocando nombre Arequipa, pide sus representantes oponerse enérgicamente inclusión Rodríguez del Riego y demás abaleadores pueblo en ley amnistía, recordando no tratarse delito político tanto que senado tributó voto aplauso Arequipa por levantada actitud y protestando nombre nuestro pueblo ante República. Mañana mitin pidiendo senado justicia.— Vinelli, Soto, Landázuri, Cuadros, Ramírez, Villar, Benavides, Rev de Castro, Caracocha, Presidente instituciones.

Senador Canseco.— Lima.— Club Monserrate tiro al blanco, pide exclusión Rodríguez Riego y abaleadores pueblo de ley amnistía protestando contra ultraje Arequipa al ampararlos con impunidad.— Galindo, presidente.

El señor DIEZ CANSECO.— Como ve V. E. por los telegramas á que a que se acaba de dar lectura, el mal efecto que ha producido en aquella ciudad la noticia de que están comprendidos en la amnistía los que causaron los desgraciados acontecimientos que ensangrentaron las calles de Arequipa.

En esta virtud, deseo que los referidos telegramas pasen á la comisión.

El señor REVILLA.— Iguales telegramas hemos recibido todos los representantes del departamento de Arequipa. En esta virtud, excelentísimo señor, espero que la Comisión al dictaminar tomará en cuenta los datos relativos á este asunto. Por eso es que me adhiero á lo dicho por el honorable señor Diez Canseco; y desde que ya se han enviado á la Mesa, para que pasen á comisión, algunos telegramas, yo me abstengo de enviar los que he recibido.

El señor PRESIDENTE.— Honorable señor, la Mesa también ha recibido telegramas análogos, y tanto esos como los que sus señorías honorables han recibido, se acompañarán al expediente respectivo.

El señor CAMPOS.— Yo me adhiero, excelentísimo señor, al pedido de mis honorables compañeros.

El señor PRESIDENTE.— Quedará constancia de la adhesión de su señoría honorable.

En seguida se dió cuenta del proyecto del honorable señor Eguiguren reglamentando el nombramiento de gobernadores y comisarios de policía.

A la Comisión de Gobierno.

DICTAMENES

Seis de la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En el proyecto que declara inembargables las sumas de dinero ó especies que las sociedades de auxilios mutuos entreguen á sus asociados.

En el que disponé que el concejo distrital de Ancón continúe recaudando el impuesto de diez centavos por cada cien kilos de guano que se interne por dicho puerto.

En el que prorroga la licencia á Doña Aurelia Condiote para residir en el extranjero.

En el que deroga la ley número 294, que creó en la provincia de Tarma un nuevo juzgado de primera instancia.

En la que reconoce servicios al capitán de fragata don Emilio M. Benavides.

En el que dispone que los presupuestos de los concejos municipales serán formulados anualmente y comiencen á regir desde el primero de enero de cada año.

De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda en el proyecto de canalización de la acequia que conduce el agua potable á la ciudad de Ayacucho.

De la Comisión Principal de Hacienda, en el proyecto del Ejecutivo para que se permita al Comercial Bank of Spanish American Ltda, sustituir el depósito de L. 12.000 oro sellado, q' tiene constituido en la Junta de Vigilancia.

De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el que manda construir un puente de alambre en el distrito de Sicaibamba, del departamento de Ancash.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

De la Comisión de Justicia:

En el expediente de don Horacio Morales que pide dispensa de trámite; y

En el del reo Juan Pacheco, que solicita indulto.

En Mesa para completarse las firmas.

SOLICITUDES

Del capitán don Manuel F. Reyes, sobre revalidación de despachos y reconocimiento de clase.

Del Coronel graduado don Mariano C. Bustamante, sobre reconocimiento de servicios.

Ambas solicitudes pasaron á la Comisión de Memoriales.

El señor PRESIDENTE.— Se va á pasar á la orden del día.

PEDIDOS

El señor EGUIGUREN.— Excelentísimo señor: Disposiciones vigentes prescriben que los semestres de las contribuciones de predios rústicos, urbanos, industriales y de patentes empiecen á cobrarse el 1.º de abril y el 1.º de octubre de cada año, respectivamente. Estamos ya en el mes de setiembre y según últimas noticias que he recibido de Piura, la Junta Departamental de ese departamento no ha empezado aún el cobro de la contribución correspondiente al primer semestre del presente año, que debía haber comenzado á cobrarse el 1.º de abril.

Esto, como se comprende determina un trastorno completo en la marcha de las instituciones departamentales, á parte de los perjuicios que ocasionan á los contribuyentes que ven aglomerarse los recibos de contribuciones.

Por estas razones, ruego á V. E. se digne disponer se oficie al señor Ministro de Hacienda para que se sirva tomar informe, y dictar las medidas que crea convenientes para remediar la situación á que he hecho referencia.

Tengo que hacer otro pedido excelentísimo señor. En el despacho se ha dado cuenta de un proyecto que he tenido el honor de presentar en el que indico las condiciones que deben exigirse conforme á la ley para los nombramientos de gobernadores, comisarios ad honorem, etc. Obedece este proyecto á las circunstancias de que mi desgraciado departamento ha sufrido varias calamidades, como el terremoto, la crisis, y á ellas se ha agregado la nueva de los comisarios ad honorem y de gobernadores, no diré ad honorem, porque es un cargo gratuito, sino gobernadores trasplantados ó trashumantes que pasan del distrito de su residencia á otros más ó menos remotos á desempeñar gratuita y patrióticamente la gobernación. Ya se ha hecho carrera de las gobernaciones como de las comisarias ad honorem. Me decía un señor Ministro de Gobierno, en carta que conservo, que solo se nombran comisarios ad honorem allí donde los propietarios los subvencionan y pagan.

Hago abstracción de si es ó no conveniente tener empleados públicos á sueldo de los particulares; pero puedo asegurar que en más de una ocasión, se ha nombrado comisarios á individuos que han ido de hacienda en hacienda mendigando una subvención que se les ha negado. El comisario entonces deja el puesto, pero no falta ciudadano patriota, que gratuitamente, sin subvención ninguna, desempeña la comisaria ad honorem.

Respecto á las Gobernaciones pasa lo mismo; ya se ha hecho modo de vivir del puesto de gobernador. Hoy los gobernadores se trasladan de un distrito á otro como se trasladan los prefectos y subprefectos. Se ha visto el caso de gobernadores que continúan viviendo en su pueblo y diariamente se trasladan á su ínsula y para poder atender á las necesidades del servicio en su ausencia se dan el lujo de nombrar un secretario también ad honorem.

Con el objeto de que la Comisión á cuyo estudio ha pasado el proyecto que tuve el honor de presentar, tenga algunos datos con que ilustrar su criterio, suplico á V. E. se sirva pasar nota al Ministro de Gobierno, á fin de que se digne transmitir los datos que pido en este pliego y que suplico sea leído por el señor Relator.

El señor RELATOR leyó:

El que suscribe pide se oficie al señor Ministro de Gobierno para que se sirva remitir:

1.º.— Relación de los gobernadores de los distintos distritos del departamento de Piura, indicando respecto de cada uno de ellos, si ha sido antes de su nombramiento, vecino del distrito.

2.º.— Relación de los comisarios del departamento de Piura, expresándose si son rentados ó ad honorem, y si han sido nombrados por el Supremo Gobierno ó por la prefectura.

30.— Habiendo manifestado el señor Ministro de Gobierno, en comunicación al infrascrito, que solo se nombra comisarios ad honorem para los valles en que los hacendados ofrecen cierta renta, que se sirva enviar relación de los hacendados que rentan á cada una de las comisarias; expresándose la cuota con que cada hacendado contribuye.

Lima, 31 de agosto de 1916.

Firmado.— Víctor Eguiguren.

El señor PRESIDENTE.— Se pasarán los oficios solicitados por su señoría honorable.

El señor DIEZ CANSECO.— Excelente señor. El año pasado se pidió informe al Poder Ejecutivo, respecto á la traslación de la capital de Cailloma al distrito de Chibaya y hasta ahora no ha venido ese informe, con perjuicio de esa provincia. En esta virtud, ruego á V. E. se sirva ordenar se reitera oficio al señor Ministro del ramo á fin de que expida, á la brevedad posible, el informe pedido, respecto á la traslación de la capital de la provincia de Cailloma.

El señor PRESIDENTE.— Se pasará el oficio, honorable señor.

El señor PAZ SOLDAN.—En la sesión pasada, Excmo. señor, el H. señor Sousa manifestó las irregularidades que cometía la Compañía Peruana de Vapores, respecto á los fletes y otras especies. Esto proviene, Excmo. señor, de la falta de una buena reglamentación de nuestras sociedades anónimas; esta ley fué iniciada en esta H. Cámara hace varias legislaturas y aprobado el proyecto; se mandó en revisión á la Cámara de Diputados y hasta hoy no ha sido resuelto, á pesar de encontrarse hace tiempo, Excmo. señor, hasta creo que á la orden del día. Respecto de este punto, debo hacer presente á V. E., que S. E. el Presidente de la República, en su mensaje, recomendó la necesidad de sancionar esa ley, é hizo presente que ese proyecto tenía dictamen favorable de la Excmo. Corte Suprema. Ruego, pues, á V. E., que se sirva hacer reiterar oficio á la Cámara de Diputados para el pronto despacho del proyecto referido.

El señor CANEVARO.—Me adhiero al pedido del H. señor Paz Soldán; pero pidiendo que V. E. consulte que se pase ese oficio con acuerdo de la H. Cámara.

El señor PAZ SOLDAN.—Acepto, Excmo. señor, la ampliación propuesta por el H. señor Canevaro.

Prevía consulta de S. E. se acordó pasar el oficio solicitado por el H. señor Paz Soldán.

El señor FERRO.—Excmo. señor: En la edición de "El Comercio" del día sábado hay un extenso artículo referente á los ascensos militares, que probablemente ha sido leído por todos los honorables señores senadores. En ese artículo Excmo. señor, se trata de la última ley sobre ascensos militares, aprobada en el Senado; en ese proyecto había una adición que fué retirada por la Comisión, por lo cual yo tuve que formular otra que está en tramitación. Con tal motivo suplico á la Presidencia, se sirva hacer reiterar oficio al señor Ministro de Guerra, á quien se había pedido informe sobre dicha

adición, para que á la mayor brevedad posible se digne expedirlo.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, H. señor.

El señor MEDINA.—"La Prensa" de la mañana de hoy, en su sección telegráfica, da cuenta de que en la ciudad de Ayacucho se ha desarrollado la epidemia de viruela y que el fluido vacuno para la inmunización, que se ha enviado, ha resultado inservible. Con este motivo, suplico á V. E. se sirva hacer pasar un oficio al señor Ministro de Fomento, á fin de que dicte las medidas tendentes á remediar esa situación.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, H. señor.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor: Hace justamente un mes, que tuve el honor de pedir que se oficiase al señor Ministro de Guerra, para que proporcionase, en el menor tiempo posible, un local más seguro á los inválidos de Lima, porque el local en que se hallan actualmente alojados está en completa ruina y amenaza terminar, de un momento á otro, con la vida de los inválidos. Ese local está en tal estado de ruina que se está derrumbando por todas partes.

Asunto de tanta importancia, que procuré recomendar lo mejor posible, no ha sido atendido por el señor Ministro de la Guerra, que hasta ahora no ha contestado la nota que se le dirigió á mi solicitud. Es un asunto urgentísimo; de un momento á otro puede haber una desgracia porque se hallan en inminente peligro de morir los 200 ó 300 inválidos que por su necesidad se hallan obligados á habitar ese local. Me han rogado, Excmo. señor, todos ellos, que insista en mi pedido, y por eso yo suplico á V. E. que se sirva hacer reiterar el oficio al señor Ministro de Guerra, para que atienda á esa necesidad tan urgente.

El señor RAEZ.—Excmo. señor: Sobre el mismo punto de que ha tratado el H. señor Samanez, me permito indicar que el Estado posee un local bastante amplio, muy cómodo y de muy buen clima donde pudieran trasladarse los inválidos: es el "Higieo-mio," que está en Chosica; tal vez convendría insinuar al señor Ministro que traslade provisionalmente á ese local á los inválidos, mientras se les construye un nuevo edificio.

El señor PRESIDENTE.—Serán debidamente atendidos los pedidos de SSas. HH.

ORDEN DEL DIA

Sin debate y previa consulta de S. E., fueron aprobados, sucesivamente, los siguientes dictámenes de la Comisión de Redacción:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 10.—Las sumas de dinero ó las especies que las sociedades de auxilios mútuos entreguen á sus afiliados en caso de necesidad, ó las que por fallecimiento de éstos, asignaran á sus familias, no podrán embargarse; quedando, en consecuencia, comprendidas en la

disposición del artículo 617 del Código de procedimientos civiles.

Art. 2o.—Las sociedades de auxilios mútuos q' deseen acogerse á la disposición contenida en el artículo anterior, deberán pedir al Juez de la instancia de la provincia en que se hallen establecidas el reconocimiento legal de su existencia; declaración que hará este funcionario, previa audiencia del Ministerio Público y en vista de los estatutos que al efecto se acompañarán, siempre que de su examen no aparezcan estar en oposición á las leyes.

Declarada la existencia legal de la sociedad, el Juez remitirá al Ministerio de Justicia, por conducto regular, copia de los estatutos y de la resolución que haya dictado; y en este Despacho se llevará razón oficial de las sociedades reconocidas.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 26 de agosto de 1916.

**Carlos Forero—Antonio de La-Torre
Alberto Secada.**

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El concejo distrital de Ancón de la provincia de Lima, continuará recaudando el impuesto de diez centavos por cada cien kilogramos de guano que se interne por ese puerto, gravamen establecido por las leyes de 16 de octubre de 1851, 20 de octubre de 1888 y 21 de noviembre; dedicando su producto al saneamiento y obras públicas de dicha localidad.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 28 de agosto de 1916.

Carlos Forero—Alberto Secada—Antonio de La-Torre.
Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto prorrogar por dos años la licencia concedida á doña Rosa Aurelia Candiote Espinoza, para residir en el extranjero.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.—
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 26 de agosto de 1916.

Carlos Forero—Alberto Secada—Antonio de La Torre.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Los presupuestos de los concejos municipales serán formulados anualmente y comenzarán á regir desde el primero de enero de cada año.

Artículo segundo.—Queda modificáda en este sentido la ley orgánica de municipalidades de 14 de octubre de 1892; autorizándose al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con la presente, señale los plazos y fechas correspondientes para la formación y aprobación de dichos presupuestos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1916.

Carlos Forero, Alberto Secada, Antonio de La Torre.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto: reconocer de abono en la libreta del capitán de fragata de la Armada Nacional, don Emilio M. Benavides, los servicios efectivos que ha prestado al país en los períodos de tiempo comprendidos del mes de enero de 1869 al de octubre de 1873, y del 13 de enero de 1884 al 6 de abril de 1897, ó sean catorce años, dos meses y diez y nueve días sin derecho á reclamar gocees anteriores á la presente resolución.

Lo comunicamos á V. E.

Dios guarde á V. E.

Lima, 28 de agosto de 1916.

Carlos Forero, Alberto Secada, Antonio de La Torre.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que con la creación de la provincia de Yauli ha disminuido notablemente el movimiento judicial en la de Tarma;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley número 294, que creó en la provincia de Tarma, del departamento de Junín, un nuevo juzgado de primera instancia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1916.

Carlos Forero, Antonio de La Torre, Alberto Secada.

El señor PRESIDENTE.—Debido á discutirse hoy el proyecto del Gobierno sobre el impuesto al petróleo, y dada la importancia de él, se hace necesaria la presencia del señor Minis-

tro de Hacienda, quien considerándolo así ha manifestado su deseo de concurrir al debate; mientras llega podemos ocuparnos de algunos asuntos locales.

El señor RELATOR dió lectura á los de las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda recaídos en el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la higiene y la irrigación son unos de los medios indispensables para el progreso de los pueblos y el adelanto de sus industrias;

Que la impureza del agua potable de la ciudad de Ayacucho, por la falta de canalización de la acequia, ocasiona una mortalidad que restringe el aumento de la población;

Y que la extensa y feraz campiña de Huanta, tiene a pocos kilómetros de dicha ciudad, lagunas que represadas, le proporcionarían un buen caudal de agua, así como al distrito inmediato de Luricocha;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, previos estudio y presupuesto y con cargo á los fondos provenientes de la alcabala de la coca de Huanta y La Mar, que se hallan depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones y en la Compañía Recaudadora de Impuestos, mande ejecutar las obras de canalización de la acequia que provee de agua potable á la ciudad de Ayacucho, la de represamiento de las lagunas de Huanta y Luricocha y la de construcción de un camino que partiendo del punto "La Mejorada" y pasando por la cuenca del Mantaro, llegue á la capital del distrito de Luricocha; debiendo emplearse en cada una de las dos primeras hasta la suma de quinientas libras, y el saldo de dicho depósito en la última.

Lima, 10 de agosto de 1916.

Andrés Vivanco.

El señor MEDINA.—Yo suplicaría á los miembros de las Comisiones de Presupuesto y Obras Públicas que se incluyeran en este proyecto los fondos que se hallan depositados en la Compañía Recaudadora de Impuestos, y en la Caja de Depósitos y Consignaciones; en ésta hay la cantidad de Lp. 1,627 y en la Compañía Recaudadora de Impuestos existen, en la actualidad, Lp. 5,323; distribuyéndose esas sumas en las tres obras que se proyectan, tocará solo Lp. 500 para el camino de Izeuchaca á Huanta. Por eso yo me permito pedir á V. E. y á los miembros de las comisiones que se sirvan aceptar la indicación que he formulado, á fin de que para la construcción del camino de Izeuchaca á Huanta se incluyan también los fondos que existen en la Compañía Recaudadora de Impuestos.

El señor MONTESINOS.—Excmo. señor: La Comisión no ha tenido para dictaminar, en consideración la enumeración que ha hecho el honorable señor Medina; por consiguiente, como miem-

bro de la Comisión de Obras Públicas, acepto la indicación de su señoría honorable.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. Discutido.

El señor RELATOR leyó:

"Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, previos estudio y presupuesto y con cargo á los fondos provenientes de la alcabala de coca de Huanta y La Mar, que se hallan depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones y en la Compañía Recaudadora de Impuestos, mande ejecutar las obras de canalización de la acequia que provee de agua potable á la ciudad de Ayacucho, la de represamiento de las lagunas de Huanta y Luricocha y la de construcción de un camino que partiendo del punto "La Mejorada" y pasando por la cuenca del Mantaro, llegue á la capital del distrito de Luricocha; debiendo emplearse en cada una de las dos primeras hasta la suma de quinientas libras, y el saldo de dicho depósito en la última".

El señor PRESIDENTE.—Los honorables señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

(Ingresa á la sala el señor Ministro de Hacienda).

El señor RELATOR.— Leyó .

IMPUESTO AL PETRÓLEO

Ministerio de hacienda .

Lima, 19 de agosto de 1916.

Señores secretarios de la honorable cámara de senadores .

Al discutirse en las honorables cámaras el año último el proyecto que grava la exportación de los productos de la minería, el gobierno declaró explícitamente que la tasa de un chelín sobre la tonelada de petróleo era transitoria. Consecuente con esa declaración cumple con someter por mi órgano á la deliberación de esa honorable cámara el proyecto de ley sobre el gravamen á que definitivamente debe quedar sujeta la exportación de ese producto y sus derivados .

La elevada cotización que alcanza ese producto y los derivados de su destilación en la actualidad, así como el pequeño porcentaje que representa el impuesto vigente tanto en relación con las utilidades que obtiene la industria petrolera como con la cuota establecida sobre los otros productos de la agricultura y minería, justifican dentro de la más absoluta equidad las tasas fijadas en el proyecto, en el que se clasifican, para los efectos del impuesto, la materia prima y los productos de su destilación .

Para determinar los coeficientes del impuesto, el Ejecutivo ha procedido á determinar previamente el costo medio de producción en el Perú de la tonelada de petróleo crudo fijándola en cinco soles; estableciendo en seguida la graduación del impuesto sobre idénticos principios que los que rije para

las barras de cobre, es decir: sobre el costo de producción que considera un margen de utilidad afecto á impuesto mínimo; á partir de esta base, la cotización del impuesto se fija en relación con la del producto afecto, constituyéndose así el derecho móvil que aumenta ó disminuye según sean mayores ó menores las utilidades que se derivan de la cotización del artículo afecto.

La necesidad inaplazable de arbitrar recursos para poder hacer el servicio de la deuda flotante que es indispensable atender en resguardo del crédito de la nación, en concepto de lo que se adeuda por los déficits de los presupuestos de 1908 á 1915 inclusive se podrá llenar en parte apreciable con el nuevo impuesto, manteniéndose al mismo tiempo el principio que ha informado la creación de los derechos sobre exportación, que se dediquen exclusivamente al restablecimiento del crédito fiscal, mediante el pago de las diversas obligaciones y deudas que al no ser atendidas oportunamente generan grave daño para el Estado y la economía nacional.

Dios guarde á U.S.S. HH.

Rubricado al margen por S. E. el presidente de la república.

A. García y Lastres.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—El petróleo crudo, aceites lubricantes y residuos pasados de destilación; la bencina, gasolina, kerosene y demás productos ligeros de la destilación del petróleo crudo, pagarán derechos de exportación desde el momento en que la cotización en el mercado de Nueva York del barril de cuarenta y dos galones de petróleo crudo en los pozos de Pensilvania alcance el precio de un dollar, veinte céntimos, ó sea ocho dollar cuarenta céntimos por tonelada de siete barriles.

Art. 2o.—El impuesto á partir de la cotización fijada en el artículo anterior, será por tonelada métrica, de diez céntimos de dollar para el petróleo crudo y residuos pesados de su destilación y veinte céntimos de dollar para los productos ligeros obtenidos de aquel, tales como la bencina, gasolina y kerosene.

Por cada diez céntimos de dollar de aumento en la cotización del barril de petróleo crudo en el mercado de Nueva York, subirá el impuesto por tonelada métrica, seis céntimos para el petróleo crudo y residuos pesados, y doce céntimos para la bencina, gasolina, kerosene y otros productos ligeros.

Se reputan para los efectos del impuesto, como productos ligeros todos aquellos cuyo grado después de la destilación sea superior á treinta y cinco grados Beaumé.

Artículo 3o.— El gobierno se reserva la facultad de constatar que el producto que se exporte como petróleo crudo no ha sido enriquecido por manipulaciones ó mezclas con productos destilados.

Artículo 4o.— Los impuestos se pagarán en dollars, en letras á tres días vista sobre Nueva York, las que serán

á satisfacción de la Junta de Vigilancia, la cual las recibirá directamente de las aduanas, y las pondrá á disposición del ministerio de hacienda. La Junta de Vigilancia se encargará de vender las letras en caso de que el gobierno necesite su importe en moneda corriente.

La Cámara de Comercio de Lima fijará semanalmente el valor del barril de cuarenta y dos galones de petróleo crudo en los pozos de Pensilvania, tomándose para su determinación el precio de la cotización en el mercado de Nueva York.

Dada, etc.

(Firmado).— García y Lastres.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

(Firmado).— García y Lastres.

Comisiones de hacienda y minería.

Señor:

Vuestras comisiones han efectuado un detenido estudio del proyecto de gravámen al petróleo venido en revisión de la honorable cámara legisladora y del enviado por el poder ejecutivo con el mismo objeto. Por el proyecto venido en revisión se grava con un impuesto fijo de cuatro chelines la tonelada de petróleo crudo y residuos de destilación, y con ocho chelines á la de bencina, gasolina y kerosene; por el proyecto del poder ejecutivo, se grava al petróleo crudo y á los residuos de destilación con una tasa de diez céntimos de dollar por tonelada, desde el momento en que el barril de petróleo crudo de Pensilvania alcance el precio de un dollar veinte (1.20) y se aumenta ésta en seis céntimos oro por cada diez céntimos de aumento en el precio del barril; además los residuos ligeros (gasolina, bencina y kerosene) deben pagar el doble del gravámen propuesto para el petróleo crudo.

Los impuestos a la exportación creados el año pasado, por distintas leyes, han tenido en mira el acercarse en cuanto sea posible al impuesto sobre las utilidades, al que han reemplazado, por haberse considerado que éste, al menos por el momento, era de difícil implantación en el país; consecuentes con esta idea tienen en general estos impuestos las dos siguientes características: 1a.— un precio del producto como punto de partida para la recaudación del impuesto, que desaparece si este baja del precio fijado como base por considerarse que no hay ganancia, ó esta es tan pequeña, que, el industrial se halla en el caso de estar exento del impuesto, para poder competir con sus similares en el mercado mundial; disminuyéndose en lo posible con esta medida los inconvenientes que en la práctica y la teoría han encontrado los impuestos á la exportación; y 2a.— á partir de este precio inicial que tiene una tasa fija, el impuesto sube proporcionalmente las utilidades del industrial.

Una tasa fija sólo puede ser recomendable, en el caso en que uno ó dos países monopolicen un artículo, porque entonces el impuesto no viene á recaer sobre el productor sino que es un tributo

que paga el consumidor mundial al País único productor; pero cuando se trata como en el caso actual, de un artículo no controlado por los productores nacionales, cuya influencia no puede llegar hasta hacer variar los precios, el impuesto fijo puede llegar á ser irrisorio ó insoportable.

De conformidad con las ideas expuestas, vuestras comisiones son de parecer que el proyecto del poder ejecutivo

Años	Precio del barril	Valor de la tonelada	Monto de impuesto	% del impuesto con relación a la cantidad
1912	1.20	8.40	0.10	2.1
1910. 1911	1.30	9.10	0.16	2.8
	1.40	9.80	0.22	3.5
1903, 6, 12, 15	1.50	10.50	0.28	4.0
1904. 1907	1.60	11.20	0.34	4.4
1908. 19013	1.70	11.90	0.40	4.7
1914	1.80	21.60	0.46	5.0
	1.90	13.30	0.52	5.3
	2.00	14.00	0.58	5.5
	2.10	14.70	0.64	5.7
	2.20	15.40	0.70	5.9
	2.30	16.10	0.76	6.1
1916. 5 p. meses	2.40	16.80	0.82	6.2
	2.50	17.50	0.88	6.3
Actual	2.60	18.20	0.94	6.4

La densidad límite entre los productos refinados ha sido fijada en el proyecto del poder ejecutivo en treinta y seis grados Beaume que es también el término medio de densidad del petróleo peruano; los productores de petróleo han hecho observaciones fundadas, á juicio de las comisiones, de que en la práctica esa cifra es baja por las dificultades que traerán en el caso de exportarse petróleo de poca densidad, que se produce en el país; por lo que creemos que puede elevarse á treinta y ocho grados Beaume, el límite para el cobro de los productos refinados con lo que los inconvenientes desaparecerán en gran parte quedando siempre sujetas al impuesto como productos de refinación, la gasolina, bencina y kerosene.

El gravamen contemplado en el proyecto á los productos livianos (gasolina, bencina y kerosene) creen las comisiones que deben ser rebajados; no porque el propuesto en el proyecto esté en relación conveniente con las utilidades que tenga el industrial, sino porque piensa que hay necesidad de afirmar en el país la industria de destilación ó refinación del petróleo, que hoy ya da ocupación á muchos brazos y porque no debe ponerse obstáculos á la idea, ya en parte realizada, de hacer nuestra región petrolera el centro de refinación del petróleo en la costa occidental del continente; sobre todo teniendo en consideración que en el Canadá y en las naciones vecinas, Chile y Ecuador, la introducción del petróleo crudo es libre de impuesto, en tanto que la gasolina y bencina pagan derecho de introducción en Canadá y Chile. Por lo que sería peligroso elevar los derechos á los productos refinados en tal proporción que deje margen á las refinerías para trabajar con mayor ventaja en otros países; máxime cuando

es preferible al venir de la cámara colegisladora.

Las comisiones encuentran aceptable la tasa y el punto de partida que grava al petróleo crudo y á los residuos de destilación, porque ellas están en conformidad, con las ideas expuestas sobre la realización que deben tener estos impuestos con las utilidades que persigue el industrial, lo que para mejor claridad han condensado en el siguiente cuadro:

do las compañías propietarias de nuestros yacimientos son igualmente poseedores de refinerías en el extranjero: por estas consideraciones creemos que la diferencia entre el impuesto al petróleo crudo y el que grava los productos de la destilación debe reducirse á la mitad de la consignada en el proyecto del poder ejecutivo, es decir que debe comenzar por una tasa de quince céntimos oro por tonelada, cuando el precio del barril sea de un dólar veinte y subir nueve céntimos por cada diez de aumento en el precio del barril.

Por el artículo tercero el gobierno se reserva la facultad de investigar si los productos que se exporten como naturales han sido enriquecidos por medio de alguna mezcla; este artículo debe ser completado, indicando la pena en que se incurrirá en caso de declaración falsa; y las comisiones os proponen que lo adicionéis con el siguiente inciso consignado en el artículo octavo de la ley sobre impuesto á los minerales:

“La falsedad de la declaración será castigada con una multa equivalente al cuádruplo del valor de los derechos correspondientes, fijados por esta ley.”

Aunque el consumo nacional no presente sino una pequeña proporción de la producción peruana de petróleo y de sus derivados, y por lo tanto bajo un régimen de libre concurrencia no sería de temer alteración en los precios con motivo del impuesto, sin embargo, hemos contemplado el caso en que se efectúe una alza sensible y artificial en los productos destinados al consumo nacional, debido al monopolio existente en la industria petrolera, pero que el Estado tiene todo interés en evitar, tanto por los trastornos que esto traería á nuestra incipiente industria manufacturera, que en general usa es-

te combustible, como por el encarecimiento de la vida para las clases no acomodadas que corrientemente hacen uso de los productos derivados del petróleo, así como el alumbrado público y doméstico en la mayor parte de nuestras poblaciones. Para evitar los inconvenientes arriba enumerados os proponemos que adicionéis el proyecto con el siguiente artículo :

Dese cuenta.— Sala de la Comisión .

Lima, 10. de setiembre de 1916 .

J. Fernando Gazzani.— A. Sousa.— Clemente J. Rivilla — Alfredo Picasso. — Carlos Alayza y Ewel. — José Carlos Bernaldes .

El señor MINISTRO DE HACIENDA.— Excelentísimo señor: El proyecto presentado por las comisiones de Hacienda y Minería sustancialmente coincide con el del gobierno, la única diferencia es que se considera un cincuenta por ciento de recargo sobre los productos derivados de la destilación del petróleo en lugar del doble que proponía el gobierno. A pesar de que el Ejecutivo considera que está plenamente justificado el impuesto como él lo propuso, para dar una prueba de su propósito de propender por todos los medios posibles al desarrollo de esta importante industria nacional, acepta, por mi conducto, las modificaciones propuestas por las comisiones de Hacienda y Minería en cuanto reducen al cincuenta por ciento el recargo para los productos de la destilación .

El señor PAZ SOLDAN.— pido que se lea el proyecto de la Cámara de Diputados .

El señor PRESIDENTE.— Se acaba de leer, honorable señor, pero la Mesa atiende gustosa al pedido de su señoría: se volverá á dar lectura á ese proyecto .

El señor RELATOR.— Dió lectura al proyecto aprobado en la honorable Cámara de Diputados .

El señor PAZ SOLDAN.— Excelentísimo señor: Como se ve en la Cámara de Diputados se ha establecido un impuesto fijo de exportación por tonelada; no se ha tomado absolutamente en cuenta las cotizaciones de afuera, este criterio tiene, en mi concepto, excelentísimo señor, la ventaja de que siempre se puede prever cual será el monto del rendimiento de la contribución. Los cálculos por el presupuesto deben hacerse en una base fija, no eventual como lo es tomando las cotizaciones de afuera que hoy suben y mañana bajan, y puede dar lugar á que el rendimiento previsto del impuesto resulte completamente ilusorio .

Yo siempre he abogado, excelentísimo señor, porque los impuestos se establezcan sobre algo fijo y no sobre algo verdaderamente eventual é incierto, como pasa hoy con el proyecto presentado por el Gobierno. Siempre al tratarse de imponer contribuciones he objetado, excelentísimo señor, que no se presente ningún cuadro, ningún dato estadístico, para apreciar cual será el monto del producto de la contribución; de

manera que siguiendo ese método estaremos siempre inciertos á este respecto. Esto ha debido tenerse presente por el Gobierno al presentar el proyecto, y por los señores de la comisión al estudiarlo. Los datos estadísticos son los que primero deben estudiarse al tratar de las cuestiones económicas y sobre todo, al implantarse contribuciones é impuestos . Además excelentísimo señor, se toman como unidades tipos y medidas completamente distintos de los mandados por la ley; entre nosotros rige el sistema decimal y sin embargo aquí se nos habla de chelines y de dollars; entre nosotros la moneda es el sol de oro y todos sus derivados, no debe pues hablarse de dollars ni de chelines; eso da lugar á que se cometan errores por las fluctuaciones de los cambios; la Cámara de Comercio puede equivocarse al fijar los precios, como lo afirmó aquí en la cámara el año pasado un señor senador fuerte productor de azúcar quien hizo ver que se habían cometido errores por la Cámara de Comercio al fijar las cotizaciones de ese artículo, con perjuicio para el Estado. Este es otro de los inconvenientes del proyecto del gobierno y que la Comisión ha dejado con los mismos defectos .

Según los datos publicados en "La Prensa", parece que en la confección de este proyecto se ha tenido sólo en cuenta la opinión de los interesados obligados á pagar el tributo, quienes han expuesto lo que conviene á los intereses que representan y naturalmente sólo desean estar á lo que les sea más favorable. Aunque oigo una voz que dice que no es exacta mi afirmación insisto en ella y me refiero á lo que los periódicos han publicado en los que se ha dado cuenta de que las comisiones han reunido á todos los propietarios de producción petrolífera; dejó así á cubierto toda rectificación; por eso cito siempre la fuente en que tomo mis indicaciones. Es, pues una manera muy poco conveniente, á mi juicio, que se proceda así, mientras tanto las demás contribuciones han gravado á los ciudadanos sin consultar la opinión pública procediéndose de hecho .

Además, el petróleo es una sustancia que sin necesidad de grandes gastos de producción, se ha desarrollado en gran cantidad, y tiene que seguir desarrollándose porque el petróleo es abundante en el Perú; su calidad es buena, se le considera uno de los mejores del mundo. En cuanto que se pueda de esta manera favorecer la refinación todo eso será con el transcurso del tiempo y necesita fuertes capitales numerosos braceros y otros elementos de que desgraciadamente no disponemos, así es que esa argumentación no puede, á mi modo de ver, influir en este proyecto .

No se, excelentísimo señor, si en este proyecto ha tenido en mira el Ejecutivo al fijar base variable al impuesto, la circunstancia de que las ganancias sean mayores ó menores. Se dice que el límite fijado obedece á la necesidad de favorecer la utilidad de los productores, pero yo creo que esto no es conveniente; creo que lo correcto sería tomar los datos estadísticos de cierto número de a-

fios, calcular sobre ellos las utilidades y entonces poner el impuesto fijo para tener una pauta segura y cierta y no tan eventual como la proyectada. Esto no perjudicaría absolutamente á los productores, porque hoy, por tales ó cuales circunstancias, puede ser una tasa alta, y mañana ser una tasa baja fuera del límite fijado para el cobro del impuesto, con la circunstancia de que nunca el productor puede tener pérdida en las utilidades. Esto es, en breves palabras, lo que tengo que exponer como mi opinión personal y mi voto en este proyecto que ha mandado en revisión la Cámara de Diputados, porque en este proyecto se fija un impuesto seguro tal como lo indico y no uno eventual, contrario á los intereses fiscales.

Es necesario no olvidar que la vez pasada, cuando se aprobó el proyecto con el bajo impuesto que se puso, fué teniendo en consideración que ese impuesto iba á servir de base para hacer un empréstito de treinta ó cuarenta millones de soles; empréstito destinado á cancelar la deuda flotante y muchas otras obligaciones inferiores del Estado á fin de librarlo de los grandes intereses que paga y desahogar así un poco á la República.

Bajo ese supuesto, mucho aceptamos el proyecto sin observación alguna respecto de la tasa que se había fijado; pero desgraciadamente el proyecto de empréstito no ha venido, y viene ahora, en cambio, este aumento al impuesto del petróleo.

Hago presente esta circunstancia como fundamento de mi voto en favor del proyecto de la Cámara de Diputados y en contra del del Gobierno.

El señor PICASSO.—Excelentísimo señor: El proyecto venido de la Cámara de Diputados no ha sido aceptado por las comisiones de hacienda y de minería, porque es injusto. En el proyecto de la colegisladora se establece una tasa fija sin tener en cuenta las fluctuaciones del precio del petróleo en los mercados de los Estados Unidos que son los que fijan las cotizaciones de esa substancia mineral.

La ciencia económica establece que sólo se debe gravar las utilidades y no el capital. Así es que cuando no hay utilidad no debe haber impuesto. Por eso la comisión ha preferido el impuesto del Gobierno que establece una escala movable, que comienza cuando el precio del petróleo crudo es de un dólar veinte por el barril, desde donde el gobierno cree que hay utilidades y conforme va subiendo dicho precio en el mercado de Nueva York, el impuesto sube también. Es un impuesto progresivo, como se demuestra en el cuadro anexo en el dictamen, donde se ve que cuando el petróleo vale uno veinte el barril en Filadelfia el impuesto viene á ser 2.1 por ciento sobre las utilidades y cuando se cotiza el barril á dos sesenta, como ahora, el impuesto no es ya de 2.1 por ciento si no 6.4 por ciento, impuesto que creo que es bastante fuerte sobre las utilidades, comparado con el que hoy pagan otras industrias. A ese respecto, las comisiones no han procedido ligeramenta, han escuchado previamente á los industriales, porque era su deber escucharlos, desde el mo-

mento que ellos creían que se lesionaban sus derechos con los proyectos sometidos al honorable senado sobre impuesto al petróleo. Uno de esos industriales, el representante de la London Pacific Petroleum Comuany, aseguraba que el impuesto llegaba al veintiocho por ciento, lo que no pudo comprobar.

La comisión de otro lado consultó la opinión del ingeniero del Gobierno señor Bravo jefe del cuerpo de ingenieros de minas, quien con acopio de datos é informaciones especiales hechas en los Estados Unidos y en otros países, demostró que no tenían razón estos industriales, en sus pretensiones; que sus utilidades eran mucho mayores de la que ellos manifestaban y por consiguiente la tasa no llegaba al veintiocho por ciento, la que realmente habría sido exagerada é injusta sino al 6.4 por ciento que la comisión juzga aceptable.

No es exacto, como dice el señor Paz Soldán, que la tasa fijada por la comisión es ridícula; pues el precio actual del petróleo en los Estados Unidos viene á ser el cuádruplo de lo que paga hoy el petróleo. En la actualidad, el impuesto es de veinticuatro centavos oro la tonelada ó sea un chelín y cuando se de esta ley pagará el petróleo noventa y cuatro centavos oro la tonelada, es decir, casi cuatro veces más.

¿Cómo es posible pues, que se diga que ésta tasa es ridícula? Respecto de los productos derivados del petróleo pasa lo mismo. En el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, no hay diferencia en cuanto á los productos refinados, y la comisión ha opinado que se rebaje el aumento sobre el que grava á la materia bruta al cincuenta por ciento, porque hay que proteger la existencia de refinerías en el país que dan trabajo á innumerable cantidad de operarios y pagan al Estado fuertes sumas por derechos sobre los artículos que importan para su uso.

Respecto á las medidas métricas debo decir al señor Paz Soldán, que no podemos usar esas medidas para el petróleo, por muchos que sean nuestros deseos para usarlas.

Las cotizaciones del petróleo se hacen en todos los mercados por barriles de 42 galones y nosotros no podemos disponer que los Estados Unidos cambien sus medidas para la venta del petróleo; tenemos que tomar las cosas tales como son.

Y hay que tomar como base de precio para fijar el impuesto sobre el petróleo, el que rige en la bolsa de Nueva York, porque los Estados Unidos son los mayores productores de ese producto y los que imponen los precios no sólo del petróleo crudo, sino de todos sus derivados. Así es que la Comisión ha tenido que tomar por base la única cotización oficial de la Bolsa de Nueva York, y allí se cotiza el petróleo por barriles; pero ya se sabe que siete barriles dan una tonelada, que esa tonelada también la tenemos en nuestro sistema métrico. La pequeña diferencia está en 16 kilos, porque á la tonelada inglesa corresponden 1016 kilos. Repito que eso está bien claro en el proyecto y no hay necesidad de que insis-

ta sobre este punto.

Ahora, se dice que hay que poner un impuesto fijo, y ya he dicho que eso es injusto. El petróleo hoy ha subido y rinde fuertes utilidades; pero mañana puede bajar y puede dar pérdida; ¿es justo gravar una industria cuando pierde dinero? S.Sa. dice que la Comisión ha fijado una tarifa muy baja; y, sin embargo, alguien sostiene y se han hecho publicaciones en algunos periódicos dando á entender que hemos gravado á la industria petrolífera enormemente. Nó señor; las comisiones han estudiado el punto con detención, han consultado diversas opiniones, han escuchado á los industriales, porque era necesario que se les escuchara, porque á nadie se le puede negar el derecho de defenderse, y han concluido dictaminando en contra de la pretensión de los industriales, porque los industriales no aceptaban este impuesto, y rechazaban, además, la base de un dollar veinte, querían que se fijase la de un dollar 70 centavos. Creían que la utilidad era muy pequeña; pero desgraciadamente no han podido demostrarlo. La Comisión les ha hecho diversas preguntas que no han contestado satisfactoriamente, y por eso las comisiones se resolvieron opinar porque se sostuviera la escala del Gobierno solamente en cuanto al petróleo bruto, y respecto al refinado, repito, que la modificación se debe al deseo de impulsar la refinería. No son tan pequeños los capitales comprometidos en la industria, como cree el señor Paz Soldán. Con la tarifa que la Comisión ha fijado, es casi seguro que Talara se convertirá en centro de la refinería del petróleo en la costa occidental de Sud América y dentro de poco tiempo desde allí podrá exportarse petróleo y gasolina á Chile y á otros países vecinos. Pero si nosotros queremos gravar con este impuesto exageradamente á los productos derivados del petróleo, sucederá que entonces las compañías, en lugar de establecer su refinería en Talara, la trasportarán á otro país, á Chile, por ejemplo, que es un gran consumidor, y por lo tanto el país no podría aprovechar de las ventajas de la explotación de esa industria en orden al pago de los derechos, quedando, además, sin trabajo, miles de operarios peruanos que hoy viven de lo que pagan estas empresas á las gentes que allí trabajan.

Por lo demás, creo haber contestado todos los argumentos principales del señor Paz Soldán, y si se produce alguno nuevo en el curso del debate, yo y mis honorables compañeros de Comisión tendremos el placer de contestarlo.

El señor LANATTA (don Francisco.)—El proyecto venido en revisión de la Comisión colegisladora, establece como base un impuesto fijo y el que nos propone el Poder Ejecutivo establece como base un impuesto proporcional, es decir, que ambos proyectos parten de criterios económicos enteramente distintos.

El impuesto fijo es, en unos casos, ridículo, y en otros muy oneroso y hasta insoportable. Si el costo de producción y los gastos de traslación no dejaran margen á ninguna utilidad, no

sería justo gravar el artículo con cuatro chelines, como propone la Cámara colegisladora; la exportación de la tonelada de petróleo sería un tributo odioso y perfectamente injusto. Pero si el precio del petróleo subiera considerablemente, cuatro chelines sería demasiado poco ante tan enorme utilidad; resultaría perfectamente ridículo, porque la teoría general de los impuestos es la proporcionalidad, es el tanto por ciento de las utilidades con que se debe contribuir para el sostenimiento de las cargas del Estado. Por eso creo que es muy atinado el proyecto del Ejecutivo al establecer una base completamente distinta de la que tomaba la colegisladora; esto es, el impuesto proporcional y no progresivo, como he oído decir. En esta forma se consultan perfectamente los principios de justicia y equidad, y creo que no se resentirá ningún industrial de tener que pagar una gran cantidad de dinero por razón de este impuesto, porque ello le significa, al mismo tiempo, una gran ventaja por las utilidades que le reporta. El proyecto del Ejecutivo lo considero pues, bien meditado, porque contempla los verdaderos intereses nacionales y los más elevados principios científicos que rigen en materia de economía y, sobre todo, en materia de impuestos indirectos.

Yo tengo, ahora, una observación que hacer, no al proyecto mismo, porque, como digo, considero que es muy acertado y que va á constituir una fuente saneada de riqueza nacional; sino al dictamen de la Comisión y que tal vez provenga de un error de la publicación hecha en el periódico "El Comercio," que tengo á la vista. Dice el dictamen que el Gobierno se reserva la facultad... (leyó.)

Y para estos casos propone la Comisión una pena en los siguientes términos: (leyó.)

Pero el artículo 3o. no dice nada, absolutamente, de esas facultades, sino de las letras que deben girarse en pago.

El señor GAZZANI.—(Interrumpiendo.)—Permítame el H. señor Lanatta; en "El Comercio" se ha publicado mal; el artículo 3o. ha sido omitido y se ha publicado como 3o. el 4o. del proyecto; de manera que si S.Sa. tiene que hacer alguna observación la hará después que el señor Relator lea el artículo 3o. del proyecto, que ha sido omitido en la publicación.

El señor LANATTA (Continuando.)—Entonces si es error de la publicación y no del proyecto, retiraré mi observación; pero desearía que se leyera el artículo.

El señor Relator leyó.

El señor LANATTA.—En vista de la lectura del artículo original, retiro mi observación, pues veo que es un error de la publicación únicamente.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Exemo. señor: Como representante del departamento de Piura, donde está radicada esta gran industria; como conocedor de la región petrolera del norte, desde que se fundó la primera instalación, cuyo progreso y adelanto he observado siempre con especial interés y que como profesional, he procu-

rado conocer los métodos que se emplean y los trabajos que se ejecutan en la explotación, me veo obligado á tomar la palabra para dar algunas luces sobre este proyecto, que considero no tiene absolutamente una relación atinada, ni está hecho sobre base atinada.

Debo hacer presente, Excmo. señor, que conocedor de esa región estoy al corriente de muchos de los detalles que intervienen en la producción: tales como las utilidades, el costo, los gastos de transporte, etc.; por estas circunstancias, á pesar del corto espacio que se ha dado para estudiar este proyecto, me encuentro en condiciones de afirmar que no encuentro tino en el proyecto presentado. He revisado datos estadísticos, he anotado algunas cifras y he sacado consecuencias que demostrarán que no se ha estudiado este proyecto con el debido detenimiento.

Que no se tomen mis palabras como una sombra que pretendo echar sobre la Comisión, y que perdone el señor Ministro también, la dureza que puede existir en mis afirmaciones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.— (Interrumpiendo).— Comprobaré en su oportunidad que el proyecto ha sido debidamente estudiado.

El señor CORONEL ZEGARRA.— (Continuando).— Parece que el asesor del Gobierno y de la Comisión ha sido un ingeniero distinguido, un profesional muy competente; pero en materia de petróleo es un brillante teórico, pues nunca ha trabajado prácticamente en las pertenencias y si es cierto que debían tomarse los datos que ha presentado el señor ingeniero asesor de la Comisión y del Gobierno, también es cierto que en casos como éstos, es necesario buscar todas las luces posibles de competentes conocedores, porque es muy delicado tratar de una materia que puede resultar dañina á una empresa radicada en el país, que puede obtener grandes resultados; pero que también al sentirse herida, puede restringir sus trabajos, para librarse de algún modo de aquel impuesto tan grande que la amenaza. Es necesario evitar á todo trance, que eso suceda.

El señor ALAYZA.— (Interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor CORONEL ZEGARRA.— (Continuando).— Principiaré por decir, Excmo. señor, que esa región ha progresado de una manera notable; yo la conocí cuando era una simple rancharía, cuando se principiaban á establecer los trabajos. Hoy tiene más de 2200 trabajadores, entre Lobitos, Negritos y Talara, casi todos hijos del departamento de Piura. Por cada uno de estos trabajadores hay un promedio de 4.1 de familias y allegados; de manera que ha brotado allí una población como brotan en los Estados Unidos, cuando se forman centros industriales; y esa población está formada, más ó menos, de 10,000 almas; se tiene, pues, una población que viene á ser casi la mitad de toda la que hay en la provincia de Paita, y quizá el doble de la que existe en la ciudad misma de Paita; una población que da vida hoy á todo el río de la Chira.

Para que esta población subsista con todas las condiciones modernas que

sólo puede dar una gran empresa, se ha provisto de todas las comodidades posibles á los trabajadores; se ha hecho una instalación para darle agua, que antes no existía, porque es un desierto sin agua; para esto ha habido que instalar grandes maquinarias, y nada más que en eso se gasta cuatrocientos mil soles al año. Después para darles albergue á los trabajadores, se han construido más de 800 casas, á un costo de 300,000 soles y se han establecido también hospitales, por 20,000 soles; iglesias por valor de diez mil soles, etc. Por último se ha hecho el desagüe de una población que hoy está tomando la forma de una ciudad en regla, con edificios modernos, presentándose como un punto donde se vá á desarrollar una industria: la destilación de todo el petróleo producido que, como ha dicho muy bien, el señor Picasso, se desarrollará para proveer á toda la costa de la América del Sur y quien sabe si se ensanchará más aún para la venta de los productos refinados del petróleo. Además para traer al Perú los productos en bruto de las naciones vecinas, como el Ecuador, que tiene yacimientos de petróleo que recién principia á trabajar. Vamos, pues, con este proyecto, á obstaculizar este desarrollo; y me perdonará el señor Ministro, que haya calificado con dureza la iniciativa del Gobierno; pero voy á demostrar porqué la he calificado así. El proyecto que remite el Ejecutivo está basado en la contribución que tiene hoy el aceite de Pensylvania en los Estados Unidos; esa es la base, ese es el fundamento del proyecto presentado. Vamos á ver, Excmo. señor, si es posible tomar como base el aceite de Pensylvania. El año pasado, fué un axioma admitido por todos y repetido por el ingeniero del Gobierno y otros más, que el petróleo del Perú era el más rico del mundo, y no han sido los únicos ingenieros que lo han dicho y que por esto se repite tanto, Excmo. señor; también lo han dicho otros distinguidos ingenieros nacionales el año pasado que el petróleo del Perú es el mejor del mundo. Hoy, Excmo. señor, que con un poquito de menos pasión hemos discutido y hemos estado investigando y estudiando, resulta que no es ni el segundo, ni el tercero en la escala, y se ha reconocido que el mejor es el de Pensylvania, siendo el del Canadá, también superior al del Perú.

El señor SOUSA, formula una interrupción que no se percibe claramente.

El señor CORONEL ZEGARRA (continuando).— Estamos hablando del petróleo de Pensylvania, que sirve de base para este proyecto H. señor Sousa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.— Pido la palabra.

El señor CORONEL ZEGARRA (continuando).— Hay varias clases de petróleo, Excmo. señor. Yo me refiero al que se ha tomado como base.

Hablan varios señores senadores á un tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Pido á los honorables señores dejen continuar su discurso al orador; de otro modo no habrá orden en la discusión.

El señor CORONEL ZEGARRA. — Vamos á ver, Excmo. señor, la comparación entre los dos aceites. El aceite del Perú es un aceite prieto negro en grado sumo; el de Pensylvania es ámbar, tirando á verde. El uno tiene base de asfalto y parafina que es muy difícil desarraigar ó desprender; el otro tiene parafina pura. El uno produce, destilado; la nafta, la bencina, la gasolina del Perú, hasta el 43 por ciento, y el otro, el de Pensylvania, hasta el 95 por ciento. El precio del uno, como es el del Perú, alcanza 30, 33, 34 chelines; el precio del otro, sube hasta 56 chelines; el nuestro es, pesado, 0,859 Beaumé; el otro es, ligero, 0,798 Beaumé; el uno tiene bajo grado de inflamación, 345 grados; el otro, alto, 500 grados. Y algo más, Excmo. señor: según los datos publicados por el "Geological Suervey", que es el informe oficial de los Estados Unidos del año 1914, sobre las sustancias no metálicas, dice, refiriéndose al petróleo procedente de las costas de Pensylvania (leyó:)

“1910 un promedio de 40 chelines
1911 un promedio de 39 chelines
1912 un promedio de 49 chelines
1913 un promedio de 74 chelines
1914 un promedio de 59 chelines”

Mientras que las transacciones que se hicieron sobre el de Lobitos, marcaban apenas 25, 24, 25, 27 chelines, en esos años.

¿Es posible después de conocidas todas estas diferencias que se pueda tomar, Excmo. señor, como base, como elemento y como punto de partida para el impuesto sobre el petróleo del Perú, un petróleo que es enteramente distinto? Yo comprendo que se haya podido tomar esa base cuando teníamos por un axioma que el petróleo superior del mundo era el del Perú, pero no hoy que resulta tal afirmación completamente inexacta. Y si los fundamentos, Excmo. señor, no son ciertos, no se pueden sacar tampoco deducciones ciertas. Ahora, Excmo. señor, ese punto de partida sin razón de ser, se ha fijado en \$ 1.20, cuando las cotizaciones del aceite de Pensylvania está á \$ 2.60, habiendo tenido distintas variaciones, durante diversos años. El proyecto dice cuando el aceite de petróleo de Pensylvania esté á \$ 1.20 y no á \$ 1.60 ó á \$ 1.80. ¿Por qué arbitrariamente se procede á tomar la base de \$ 1.20?

Yo habría todavía comprendido que si quisiera tomar por base el petróleo de Pensylvania suponiéndolo inferior al peruano, que se hubiera promediado durante cierto número de años á las cotizaciones del de Pensylvania, y proponer partir de tal promedio; en ese informe de los Estados Unidos, del gobierno americano, las cotizaciones desde 1907 á 1916, el precio de cotización media por barril, por año que aparece, no está conforme con la lista de la comisión, Excmo. señor, con los datos oficiales del gobierno americano, en cuyo país está el petróleo de Pensylvania y si nó comparemos.

En 1908, 1913 y 1915 pone la comisión 1.70 y 1.50, mientras tanto el

año 1908 es 1.80, el año 1913 fué 2.48, ahí si hay una diferencia muy notable entre 2.48 y 1.50 el año 1915 no ha habido cotización en Estados Unidos, pero se ha tenido por el cónsul del Perú señor Grau señalada en 1.65 y la comisión pone 1.50; después tomaremos 1907, 1.50, habiendo sido 1.76; 1.70 para 1908, siendo 1.79; y en 1913 se pone 1.70 en vez de 2.48; en fin, Excmo. señor, no puedo estar cansando á la Cámara con este detalle; únicamente debo decir que los datos fijados como precios medios por año no son los que señala el gobierno americano en su publicación oficial; sin embargo, tomando al petróleo de Pensylvania como punto de partida, si se hubiera tomado el promedio bajo suposición de ser superior al peruano, tendríamos, en vez de la cifra arbitraria de \$ 1.20 como punto de partida, la del promedio de los 10 años que arroja la cifra de \$ 1.80, que habría sido más lógica; pero en estos números de esta tabla de la comisión, otra cosa que hay muy notable, es, que señala precio por barril en una columna y en otra el monto del impuesto que le corresponde, y otra columna con el tanto por ciento sobre las utilidades: no hay columna de las utilidades; pero en fin, se pueden deducir desde que hay tanto por ciento conocido y también la cifra del monto del impuesto; pues, bien, Excmo. señor, yo tomé al azar lo que más cerca tenemos hoy cuando el precio está á 2.40 el barril, entonces el precio de la tonelada es dieciséis dollars ochenta, y el impuesto en su monto es de ochentidós centavos oro americano por tonelada. Entonces el tanto por ciento que grava esa ganancia es el 6.2 por ciento, según la tabla.

Haciendo esta operación que es muy sencilla, esto es multiplicando ochenta y dos por cien y dividir el producto por 6.2 se llega al monto de la ganancia que es entonces trece dollars veintidós centavos por toneladas, de manera que la ganancia fué 74,315 por 13 dollars 22 centavos, esto es 980,958 dollars. Bien, Excmo. señor, sabemos que el producto de ese año fué de 74,315 toneladas, pero ese producto se vendió á bordo, según las cifras del asesor del Gobierno á 33 chelines la tonelada; luego multiplicando los 33 chelines por 74,315, tendremos que el valor del producto bruto sera 613,140 dollars!!

Resulta, pues, que el producto bruto es mucho menor que la ganancia, ¿y es posible, Excmo. señor, que se pueda tomar como bien estudiados datos semejantes? Por eso, he pedido perdón por el calificativo duro que le he dado al proyecto, que descansa sobre los datos de un cuadro completamente equivocado. Se puede repetir la misma operación con otras cantidades y se llega al mismo resultado. Por ejemplo, el año 1914, la ganancia fué de 9.80 y multiplicando esta cifra por lo producido ese año, resulta que se había ganado 657,422 dollars, y sin embargo, el valor total del producto es sólo de 546,215. (!) Otra vez la ganancia superior al producto bruto! Por consiguiente, pues

¿cómo es posible que este porcentaje se pueda plantear y se señale un impuesto sobre bases erróneas. Yo creo, pues, que por lo menos ha habido necesidad de estudiar esto un poco más.

El señor PICASSO.—El precio de venta fijado por la Lobitos, fué en virtud de contratos anteriores, en los cuales se vendió el producto á bajo precio; esos contratos según declaración del gerente de esa compañía habían sido celebrados tres ó cuatro años antes, así es que esos precios no pueden tomarse como base.

El señor CORONEL ZEGARRA.—¿Qué precio quiere S.Sa. que se tome?

El señor PICASSO.—Los precios actuales.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Haga S.Sa. la operación con los precios que indique y siempre resultará lo mismo: que la ganancia es superior al valor del producto bruto de la empresa. Pero supongamos un precio que dé una cantidad igual para las ganancias y para el producto bruto. ¿Es posible que las ganancias sean iguales al valor bruto de la sustancia? Eso no es posible, luego hay error en esta tabla.

Por último, Excmo. señor, para no cansar mucho la atención de la Cámara, porque veo que la estoy fatigando con estas operaciones, quiero hacer presente, que la adición también está absolutamente falta de tino. Esa adición que se ha hecho como para resguardar la producción nacional, no hace sino herir la producción nacional y hierla grave y seriamente. Voy á decir por qué. Esta adición se ha agregado con un objeto muy plausible y es impedir que una vez puesto en vigencia un fuerte impuesto, como el que tendría lugar en esta ley, si acaso se llevase adelante, la Compañía no pueda alzar el precio de lo que se consume en el país. Pero á donde ha andado desgraciada y perdóneme la Comisión, ha sido al equiparar el combustible que se consume en el país con el petróleo fino que nunca se ha usado para combustible; que no se usa absolutamente como tal.

El artículo dice: (leyó) Autorízase al Poder Ejecutivo—que el señor Ministro, de paso, no nos ha dado su opinión sobre esta adición que también desearía oírlo—para que en caso de alza de precio, etc. pueda adoptar como patrón el aceite de Pensilvania, que no es combustible.

He aquí, Excmo. señor, una amarra muy competente á la Compañía para que no se propase. La compañía provee, como se sabe, en el país, algunos ferrocarriles: el de la Oroya principalmente; algunas refinerías, muchas pequeñas fábricas ó sea un total, más ó menos, de 20 por ciento de su producción, habiendo cumplido hasta hoy con no alzar el precio de este combustible, cuando precisamente en Chile verificaba el alza de él.

Resulta, pues, Excmo. señor, que estos precios para el uso de combustible, y para usarlo con ventaja, debían fijarse por contratos y no estar sujetos á fluctuaciones; de modo que se firmase contratos, no por uno, sino dos, tres ó cuatro años; para estar seguras, de que lo que ellas emplean está dentro de

su cálculo para producir los resultados que apetecen. Tienen, por ejemplo, un contrato firmado de 50 chelines por tres años. Viene este artículo de la ley y viene una baja en el petróleo de Pensilvania, y de 2.60 baja, por ejemplo, á 2 ó á 1.90. Conforme á esta adición, necesita la Compañía rebajar su precio respectivo. Se alza, por ejemplo, el de Pensilvania, no puede la empresa alzar y si lo hiciera, sufriría el castigo, sobre toda su producción.

Aunque algunos honorables señores dicen que no es así, no lo indica el artículo, sino que da á entender que siendo esa la base, debe mantenerse fija en ese punto. Eso es lo que dice; pero, en fin, pongo de lado que sea para arriba. ¿Qué sucede, Excmo. señor? Que si por alguna circunstancia el petróleo en Pensilvania sube ó si por alguna circunstancia el que tiene un contrato formal se queja al Gobierno y le dice: Señor, no me cobran conforme al proyecto de ley ó viene cualquiera de fuera, introduce una cantidad de petróleo y lo vende á mayor precio, entonces el Gobierno aplica la pena y la empresa va á tener que competir con el extranjero cuando está más bajo que en Pensilvania y en otras ciudades, es decir, tendrá que pagar mayor cantidad; sufrirá las consecuencias sobre el 80 por ciento de su producción, á pesar de que sólo un veinte por ciento está dedicado al país.

Por último, Excmo. señor, se dice que la Standard, que está radicada aquí, es una compañía rica, ¿por qué no ha de pagar?; y, por tanto, no importa el impuesto que se le ponga, por crecido que sea. Convento que pague la Standard un fuerte impuesto; y al día siguiente viene una compañía nacional que se va á establecer y esa no puede, pagar ese fuerte impuesto; no es tan rica. ¿Qué es lo que pasa ahora, Excmo. señor, después de esa iniciativa brillante para formar una Compañía Nacional, que recibió aplausos por todos lados, que cuando se presentó ese proyecto se notó tanto entusiasmo y que ahora será difícil que vuelva á levantarse, especialmente después de estas condiciones establecidas en este proyecto?

El señor GAZZANI —¿Qué proyecto es ese?

El señor CORONEL ZEGARRA —La iniciativa del señor Osma.

El Banco y la Cámara de Comercio también apoyaron esa idea; por consiguiente, hay que proteger esas iniciativas, que tienden á levantar la industria nacional y á desarrollar nuestras propias riquezas con nuestros propios capitales.

El señor ALAYZA —Excmo. señor: El honorable señor Coronel Zegarra nos ha manifestado y ha procurado demostrar, que el petróleo del Perú es uno de los más malos del mundo ó algo parecido.

El señor CORONEL ZEGARRA (interrumpiendo) —No he dicho eso, no quiero que se cambien mis frases. He dicho que ocupa el tercer lugar.

El señor ALAYZA (continuando) —Y como está en tercer lugar, se deduce que es uno de los peores.

El señor CORONEL ZEGARRA (interrumpiendo) — Esa deducción no la admito, honorable señor.

El señor ALAYZA (continuando) — Bien, Excmo. señor; voy á tratar de demostrar al honorable señor Coronel Zegarra y á la Cámara, que si bien es cierto que el petróleo del Perú tiene algunas diferencias con el de Pensilvania, ambos petróleos son comparables principalmente en el precio; porque el precio es la condición que tiene más importancia bajo el punto de vista del impuesto. El valor de un petróleo depende principalmente, entre otras condiciones que sería largo enumerar, de la cantidad de aceites ligeros que contiene. Para comprobar mi aserto, me va á permitir V. E. leer algunos datos estadísticos: (leyó)

Pensilvania: densidad, 0.80—0.88; naftas, 10—32 por ciento; kerosene, 40—75 por ciento; residuos, 7—27 por ciento.

Perú: densidad, 0.81—0.87; naftas, 16—36 por ciento; kerosene, 23—37 por ciento; residuos, 26—50 por ciento.

Por lo general, el petróleo del Perú encierra mayor proporción de naftas (productos de mayor consumo) y menor de kerosene, que el de Pensilvania; esto es, que ambos son comparables.

Si se tiene, pues, en consideración, Excmo. señor, que los por cientos de nafta, principalmente, son mayores en el petróleo del Perú, es claro que esta mayor riqueza compensa sobradamente, con exceso, el menor por ciento que tiene en kerosene; de manera que se puede considerar equiparados al petróleo de Pensilvania con el que se produce en el Perú.

El señor CORONEL ZEGARRA (por lo bajo) — Yo no creo en esos precios.

El señor ALAYZA (continuando) — Respecto de los precios del petróleo peruano, el honorable señor Picasso pidió á los interesados que tuvieran la bondad de darle sus precios de venta del petróleo y además les solicitó que, si lo tenían á bien, presentaran algún documento para comprobarlo, á fin de procurar de que el impuesto estuviera basado en las utilidades. Desgraciadamente, el honorable señor Picasso está esperando hasta ahora ese documento y no lo verá nunca, porque los interesados le dijeron que no podían darlo. De manera que la Comisión no tiene ningún documento fidedigno, suministrado por los interesados en la industria del petróleo, para fijar el precio de esta substancia; y es claro que si estos señores hubieran podido comprobar que ese precio era inferior al que el Gobierno le había asignado, indudablemente habrían presentado ese documento.

Bien, Excmo. señor, volviendo á la comparación entre los dos petróleos, hay un argumento de naturaleza económica que voy á reproducir. La Comisión escuchó las observaciones que tenían que hacer los industriales del petróleo y estas observaciones las transmitió al asesor técnico, pidiéndole que informara sobre cada uno de los puntos á que habían aludido aquellos señores industriales. El ingeniero asesor informó á la Comisión. V. E. me va á permitir

leer uno de los párrafos de ese informe (leyó):

“Los datos de la Lagunitas Oil Co., nos van á permitir hacer una apreciación, si no exacta, por lo menos suficiente. Esta Compañía, que trabaja terrenos arrendados á la London & Pacific Co., y que tiene que servirse de su puerto de Talara, de sus instalaciones y de sus vapores para embarcar y exportar el petróleo, celebró en octubre de 1912 un contrato para vender á la London toda su producción puesta en Talara, á razón de 33 sh. 9 d. ó sea Lp. 1.687 por tonelada, hasta la cantidad de 3,000 toneladas y de 30 sh. 9 d. (Lp. 1.597) por cualquier exceso sobre dicha cantidad. Ahora bien, las circunstancias anotadas inducen á creer que el precio pactado fué conveniente para la London, esto es, menor que el que ella podía obtener por el petróleo llevándolo á vender á los mercados extranjeros; y como según los datos suministrados por las mismas compañías, el transporte del petróleo al Callao y su desembarque, cuestan cerca de ocho soles por tonelada, estos mismos servicios para llevarlos á puertos americanos, no pueden costar menos de Lp. 1; de donde se deduce que el precio de venta en esos mercados, en octubre de 1912, debió ser superior á Lp. 2.687 por tonelada. El petróleo de Pensilvania en esa época valía \$ 1.60 el barril ó sea \$ 11.20 ó Lp. 2.240 la tonelada”.

De manera, pues, Excmo. señor, que se ve por este cálculo de naturaleza económica, que el petróleo del Perú obtenía en los momentos que lo consumía éste, un precio equiparable al de Pensilvania.

Por otra parte, Excmo. señor, el petróleo peruano ha sido estudiado por muchos técnicos; y todos están conformes en que es un producto de excelente calidad; pero no voy á hacer hincapié en la opinión de los señores peritos; yo voy á servirme de lo que dice el Presidente del Directorio de la Compañía de Lobitos en su memoria, que yo creo que es una persona bastante versada en el negocio de esa Compañía. En la Memoria de Lobitos de 1911, se dice: “No hay duda que la calidad del aceite, es excepcionalmente alta”. El Presidente del Directorio de la Compañía de Lobitos, pues, Excmo. señor, afirmaba que el petróleo de Lobitos era de calidad excepcionalmente alta. En la memoria de la misma Compañía de Lobitos de 1912, dice: “El Presidente del Directorio manifiesta que ha hecho un contrato, etc.” Igualmente repite que es de calidad superior el aceite obtenido. En la memoria de 1913 se hace análoga declaración.

Yo creo, pues, Excmo. señor, que sería afectar un poco de pretensión de mi parte, si fuera á pensar de manera distinta respecto á la calidad del petróleo de Lobitos, que aquella que dice el Directorio de la Compañía, es decir, que es de alta calidad, afirmación que ha venido haciéndose año tras año.

Ahora, refiriéndome, Excmo. señor, á la relación del impuesto con las utilidades, voy á hacer el siguiente cálculo, no equiparando el petróleo del Perú con el de Pensilvania, sino conservando solamente el precio del barril como

un patrón de medida. Pues bien, tomando, Excmo. señor, lo que dice el memorandum de la Compañía de Petróleo de 1915 (leyó).

Es seguro que estos datos se refieren al año de 1915, porque aparte de la agrupación de las palabras que así lo deja entender, hay una circunstancia que ya he referido y es que la Compañía de Lobitos celebró un contrato en el año 1912, en que los precios más ó menos se correspondían. Por consiguiente, estoy autorizado á suponer que estas palabras se refieren al precio del petróleo en 1915. En ese año la cotización era de un dólar cincuenta y seis oro americano. Este precio, reducido á soles, es de 16.25. El impuesto es de sesenta centavos de nuestra moneda. Entonces, tomando esta cifra, resulta como impuesto sobre la utilidad el seis por ciento. Pero, Excmo. señor, hay dos consideraciones que rebajan esta cifra de seis por ciento como impuesto á las utilidades de la Compañía. La primera consideración es que retirando la Compañía los gastos de transporte, puede conseguir doble el valor de la tonelada del producto; el costo de la refinación no es muy grande, porque en parte también se aprovecha los gases naturales que se desprenden de los pozos de petróleo; y como el Gobierno primero, teniendo en cuenta la necesidad de afianzar la industria de la refinación, ha introducido rebajas que la Comisión ha llevado hasta reducir el impuesto á los productos refinados, de tal manera que por este doble precio no viene á pagar sino un sexto más del impuesto, resulta, es claro, que la Compañía tiene un enorme porcentaje de recargo con motivo del impuesto al petróleo en bruto.

Hay otra razón más que rebaja el por ciento á las utilidades y es la siguiente: que el Perú es también consumidor de petróleo y el impuesto no va á gravar al consumo nacional. De manera, pues, Excmo. señor, que esta cifra de 6 por ciento que hemos obtenido tomando los por cientos del petróleo, según lo indicado por los señores industriales, hay que rebajarlo por dos razones distintas que se suman para obtener el verdadero por ciento del impuesto y la utilidad. Yo creo, por estas razones, que no hay ningún motivo para alarmarse por la tasa del impuesto fijada por la Comisión.

El honorable señor Coronel Zagarra, se alarmaba, Excmo. señor, de que en la adición propuesta por la Comisión se equipararan los residuos del petróleo al petróleo combustible de Pensilvania; pero no los equipara absolutamente; se equiparan únicamente los patrones; esto no quiere decir que uno sea igual al otro y tan es así que si Ssa. hace el cálculo del costo del valor del petróleo de Pensilvania, verá que no alcanza la cifra de 25 soles que se calcula. Esto no tiene por objeto sino evitar de que si existe en realidad el monopolio y desde que no hay sino una compañía, puedan traer petróleo obteniendo más utilidades y descargarse así del impuesto con que van á ser gravados y también para evitar los males que se mencionan en el dictamen de la Comisión.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Excelentísimo Sr.: El Il. Sr. Coronel Zagarra ha dicho que sin fundamentos justos no hay deducciones justas. En este punto estoy completamente de acuerdo con su señoría, pero no puedo aceptar que su señoría califique este proyecto de ligero y sería imperdonable de parte del gobierno haber presentado un proyecto de esta entidad y trascendencia sin haberlo estudiado á fondo, sin haber acudido á las fuentes de información necesarias antes de redactarlo y someterlo á la consideración del Congreso. Puede estar seguro el honorable señor Coronel Zagarra que el Gobierno ha acudido á todas las fuentes de información posibles y creo que siendo así no me será difícil llevar al ánimo de la honorable cámara el convencimiento de la justificación de las tasas propuestas por el Ejecutivo.

Es sabido, excelentísimo señor, que el negocio del petróleo se encuentra en el mundo en muy pocas manos, que es muy difícil obtener informaciones detalladas de los provechos que obtienen las compañías que lo explotan, pero sin embargo, á pesar de las dificultades con que ha tropezado el gobierno á este respecto hemos obtenido por medio de las memorias de las mismas compañías que se dedican en el Perú á la explotación de ese producto, cifras bastante aproximadas que nos han hecho llegar á la conclusión de que el impuesto propuesto por el gobierno no alcanza el seis y medio por ciento de las utilidades de estas compañías. Aquí tengo la memoria de la "Lobitos Oil Fields", presentada á la junta de accionistas que ha tenido lugar, hace dos meses, en la ciudad de Londres; según esa memoria el producto neto obtenido por esa compañía, ha sido de LE. 95.620, de las cuales corresponden LE. 55.068 á la explotación, propiamente dicha del petróleo y LE. 40.552 á los provechos obtenidos por el transporte de aceites y derivados en los vapores de la misma compañía.

De esta memoria resulta que la compañía de Lobitos divide sus utilidades en dos partes distintas: una por la explotación y otra por el transporte del producto pero que en realidad esas dos utilidades son aprovechadas por una sola empresa que separa la cuenta de la producción del aceite de la del negocio de los vapores; es decir que esa Compañía deduce la utilidad que le representa la extracción del aceite y enseguida la utilidad q' le deja el transporte del petróleo y derivados por sus propios buques, parte de los cuales los han tenido fletados al gobierno inglés pero los han reemplazado por otras embarcaciones á las cuales les han calculado también su utilidad.

En la cuenta de producción del petróleo se hacen castigos por valor de cincuenta y cinco mil libras. Estos castigos, sobre cuya cuantía debo llamar la atención de la honorable cámara han sido motivo para que en Inglaterra los acotadores de la contribución sobre las utilidades, no van aceptado cifras tan elevadas como tal castigo, sino que, por el contrario las han agregado á las utilidades, hasta un

cuarenta ó cincuenta por ciento de ellas.

Por consiguiente, tomando como base estas cifras, resulta que la empresa de Lobitos ha obtenido el año último noventa y cinco mil libras de utilidad sobre una producción de ochenta y ocho mil toneladas.

El promedio del precio del petróleo ese año ha sido de once dollars veinte por tonelada. Los datos para conocer la cotización del petróleo y derivados han sido suministrados por el cónsul del Perú en Nueva York, señor Higginson; aquí tengo á disposición de los honorables representantes el cuadro original con los precios, año por año desde 1900, y mes por mes desde que se declaró la guerra.

El señor CORONEL ZEGARRA (por lo bajo).— ¿Qué petróleo es ese?

El señor MINISTRO.— Petróleo de Pensilvania, honorable señor.

Pues bien, conforme á estas cifras, resulta que La Lobitos ha obtenido una utilidad de una libra ocho décimos por tonelada producida, sin tomar en cuenta los enormes castigos que ella ha hecho en las utilidades por distribuir y efectivamente son utilidades parte apreciable de esos castigos. Es sabido que hay dos formas de apreciar los provechos de una sociedad distribuyéndolos en efectivo ó arrastrándolos á fondos de reserva para capitalizarlos en esta forma ó haciendo fuertes castigos en el pasivo dándose así mayor aprecio á las acciones.

Si tuviéramos el concepto del gobierno inglés, que solo estima el cincuenta por ciento de los castigos como tales, resultaría que las utilidades de La Lobitos, el año último, serían de una libra tres décimos por tonelada.

Ya el honorable señor Picasso, ha llamado la atención sobre que la London & Pacific Petroleum Company, celebró, hace tres ó cuatro años, un contrato para adquirir el petróleo de la compañía Lagunitas, al precio de 30.3 chelines, nueve peniques, hasta treinta mil toneladas, y de treinta chelines, nueve peniques por el exceso sobre esta cifra. Este precio unido al costo de transporte hasta los Estados Unidos, que puede calcularse en no menos de una libra por tonelada nos dá como valor, allí de la tonelada dos libras 13 chelines, nueve peniques, ó sea 13 dollars, cuarenta y tres centavos; en el año en que se celebró este contrato el petróleo de Pensilvania sólo valía once dollars, veinte centavos la tonelada, no cabe mejor prueba de que el Gobierno está en lo justo al tomar este petróleo como término de comparación para fijar el impuesto.

En cuanto á la calidad del petróleo peruano, básteme leer un párrafo de la última memoria de la Empresa de Lobitos, que dice: (leyó).

“La calidad del aceite se considera como excepcional y de una clase elevada. Rinde un gran porcentaje de petróleo (gasolina), está libre de azufre, ingrediente deletéreo cuando se le usa como combustible para motores Diesel y es notable porque los lubricantes extraídos de petróleo crudo de Lobitos no se congelan á

“temperaturas bajas; son particularmente adecuados para aeroplanos y para emplearlos en Canadá, Noruega, Suecia, Rusia”.

Se ve, excelentísimo señor, por los términos de esta memoria y por las cifras que he citado que existe una base cierta para determinar el precio del petróleo peruano y llegar á la conclusión que el tipo del de Pensilvania no es de un valor ni clase superior al producto peruano.

En cuanto al costo de la explotación en el Perú tiene que ser relativamente bajo, desde que los yacimientos se encuentran casi al pie del mar. Si consideramos la estadística del primer semestre de este año, tenemos que, valorizando los productos en los precios de cotización actuales, las doscientas seis mil setecientas sesenta toneladas producidas en el primer semestre representan un valor de cotización de Lp. 979.500; los productos están valorizados á los precios siguientes: (leyó).

Petróleo crudo L. 2 por tonelada.

Residuos, L. 2 por tonelada.

Bencina, Lp. 10 por tonelada.

Kerosene, Lp. 17 por tonelada.

Gasolina, Lp. 16 por tonelada.

Otros productos, Lp. 25 por tonelada.

Si de este valor de lo producido de novecientas setenta y nueve libras, deducimos trecientas mil libras como costo, sin considerar castigos, quedaría una utilidad de seiscientas setenta y nueve mil libras, de modo que el impuesto, que propone la Comisión y que yo he aceptado, representaría solamente cuatro y medio por ciento. Debo advertir, excelentísimo señor, que en la memoria de La Lobitos se aparta en el balance once mil libras para pagar el “income tax” en Inglaterra; pero hoy, tendrá que pagar una suma mayor. Sería cosa notable, excelentísimo señor, que en el país donde se produce ese artículo no se pudiera obtener una cantidad por razón de impuesto, menor que la que obtiene otra nación por el solo hecho de estar la Compañía constituida allí.

Ha preguntado el honorable señor Coronel Zegarra, que por qué razón se ha tomado por tipo base \$ 1.20 por barril que por qué no se ha fijado cualquier otra cifra; y su señoría ha indicado \$ 1.80.

El señor CORONEL ZEGARRA (interrumpiendo).— Como promedio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (continuando).— El promedio propuesto por su señoría representa el precio que tenía el petróleo hasta antes de la guerra; mientras que el precio de un dollar fijado por el Gobierno, es el que representa la cotización habida en 1902, que fué de \$1.23 11/12 por barril.

Antes de 1902 la cotización fué de \$ 1.10 y medio centavos.

Hemos procedido en esto, excelentísimo señor, con el mismo criterio como procedimos al tratarse del impuesto al cobre; hemos tratado de averiguar el precio de costo y sobre ese precio de costo hemos puesto un porcentaje ó

margen de utilidad dentro del cual el impuesto sea liviano. Como recordara la honorable cámara se aceptó como costo de producción del cobre cuarenta libras y como tipo de impuesto inicial se fijó quince en líneas mientras que la tonelada de cobre no valga más de sesenta y cinco libras ó lo que es lo mismo sobre el precio de costo se aceptó un margen de sesenta por ciento para que el impuesto movable principiara á operar. Aquí hemos hecho idéntica cosa: sobre el precio de costo de cinco dollars por tonelada se ha determinado una proporción de sesenta por ciento ó sea de tres dollars, para fijar el impuesto inicial de diez centavos.

Yo creo, excelentísimo señor, que las tasas fijadas por el Poder Ejecutivo, y aceptadas por la honorable Comisión, no determinan un daño para la industria petrolera, dado el precio que alcanzan los productos nacionales, las perspectivas que tiene esta industria, las facilidades para su explotación, y la gran riqueza que representan los análisis á que se ha referido el señor Alayza. No se puede, pues, sostener seriamente, que este es un impuesto que va á dañar la industria petrolera; muy lejos de eso, la desarrollará, porque precisamente al reducirse conforme al criterio de la Comisión el impuesto sobre los derivados se estimula el engrandecimiento y prosperidad de las refinerías que ya se hallan establecidas en el País, y no, como cree el honorable señor Paz Soldán, q' están por establecerse. La inversión hecha por la compañía americana en el establecimiento de refinerías excede —tengo entendido— de dos millones de dollars y el propósito es propender á que las refinerías del Perú puedan abastecer el consumo de la costa occidental americana desde Panamá hasta el sur. Es todo lo que tengo que decir por ahora, excelentísimo señor.

El señor SCHREIBER.—Excelentísimo señor: Los anteriores discursos pronunciados por los honorables Srs. Picasso y Alayza y corroborados por el señor ministro, han despertado en mi espíritu algunas dudas sobre la conveniencia y equidad de la escala que establece el proyecto en debate y yo me voy á permitir aprovechar de la presencia del señor ministro y de los señores miembros de la comisión dictaminadora cuya inteligencia y contracción honran al gobierno y á la Cámara, exponerles mis ideas y observaciones para ver si son desvirtuadas ó confirmadas.

Todos estamos de acuerdo en que el proyecto llamado de exportación no tiene por objeto gravar á los artículos que salen del país, sino bascar en los momentos de la exportación, la utilidad que obtiene el industrial á fin de que la contribución se establezca sobre la verdadera ganancia obtenida. Por lo tanto, nada más justo y equitativo que desde el momento en que la utilidad se produce se imponga la contribución correspondiente; pero resulta que el proyecto del gobierno y también el de las Comisiones ha encontrado que el costo de producción de la todavía un margen excesivo al fijar la base desde la cual la contribución principie á gravar. Esto no lo encuen-

tro justo porque esas grandes empresas van á tener esa especie de privilegio que no tenemos los que vivimos en el país. Si examinamos nuestras contribuciones de predios, industrial, etc., vemos que una vez que se percibe la utilidad inmediatamente se fija el tanto por ciento y la tasa y sólo gozan de privilegio de no pagar contribución todas aquellas utilidades que no llegan á doscientos soles, esta es la cantidad misma que el Estado ha fijado para que el hombre satisfaga sus más premiosas necesidades. Pero en el caso presente resulta que esas compañías van á obtener millones de utilidades y sin embargo esas fuertes sumas no van á estar grabadas con la contribución. Por consiguiente, excelentísimo señor, dentro del criterio general que nuestras leyes tributarias han adoptado de q' en donde se encuentre una utilidad también inmediatamente se imponga una contribución lo lógico y lo natural sería que tanto el señor ministro como los señores miembros de las comisiones, aceptaran esa idea que en este caso es la siguiente: si el petróleo cuesta cinco dollars, como el señor ministro y los miembros de la comisión han demostrado que es seis ó siete soles el costo de la tonelada tan luego como el petróleo suba de esa cifra se aplique la contribución correspondiente. Yo creo que es justo y equitativo y es lo que todos nosotros estamos obligados á exigir, porque de otra manera, si á los que trabajan, á los que gastan sus esfuerzos en pequeñas industrias se les recarga la contribución á aquellas empresas que gozan de una utilidad hasta del sesenta por ciento, sin que perciba el Estado absolutamente nada, se les deja casi libres de contribuciones; así se establece una desigualdad. El señor ministro acaba de declarar que solo después de verificado el costo y descontado sesenta por ciento por razón de utilidad sin gravámen es que principia el impuesto progresivo; es decir, que estos señores, gozan, pues, de una preminencia q' no tienen ni el señor ministro, ni los señores miembros de las Comisiones ni nadie en el país, y este criterio no me parece justo. Yo deseo que así como nuestra ley general grava las utilidades apenas se encuentran, también en estas empresas se siga el mismo procedimiento. Considero estas ideas apropiadas al caso y que bien pueden ser tomadas en consideración por el señor ministro y los señores miembros de las Comisiones informantes á fin de que se modifique la escala en un sentido que satisfaga al país, aumentando las rentas nacionales sin que ello produzca daño para la industria petrolera.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Excelentísimo señor: El gobierno ha procedido como ya he manifestado al establecer la escala que figura en el proyecto, con el mismo criterio que se ha fijado el impuesto al cobre. Si fuéramos á aceptar las doctrinas del honorable señor Schreiber, resultaría entonces que el impuesto al petróleo representa una tasa mucho más elevada que la del cobre y eso no sería equitativo. El Perú, no se encuentra feliz-

amente en una situación tan aflictiva que exija recargar sus contribuciones hasta el punto de entabrar el desarrollo de sus industrias. Los impuestos deben ser moderados y en este concepto se ha establecido el paralelo entre el impuesto sobre el petróleo y el cobre, tomamos como precio de cotización del petróleo el que hoy rige en Pensilvania, ó sea, diez y ocho dollars veinte por tonelada, y deduciendo los cinco dollars que el Gobierno estima como costo de producción quedan trece dollars veinte de utilidad. Los noventa y cuatro centavos de dollar que vendrían á gravar á este precio, el petróleo representa un impuesto de siete por ciento. No creo, excelentísimo señor, justificado que se conceptúe el petróleo como el artículo de producción nacional que deba soportar una tasa más elevada. Los impuestos que gravan á los demás artículos de exportación, no representan un gravámen mucho mayor que el que soportará el petróleo conforme á las tasas fijadas en el proyecto en discusión.

El señor PAZ SOLDAN.— Voy á manifestar que la contestación que me ha dado el señor senador por Ica, no me ha convencido. La argumentación del honorable Sr. Picasso en manera alguna ha destruído una sola de las razones que yo expuse para estar en contra del proyecto del gobierno; por el contrario los términos de esta discusión han venido á corroborar lo que de una manera breve había yo expuesto.

Se nos habla siempre de los principios económicos, de las necesidades de proteger las industrias y mientras tanto, Excmo. señor, no se vé la realidad de los hechos, y son éstos los que muchas veces echan por tierra principios aplicables en Europa, pero enteramente inadaptables al Perú.

De todas las publicaciones que se han hecho sobre este asunto y que he podido tener á la vista, resulta que jamás ha habido pérdidas para las compañías petroleras que, al contrario, siempre han sacado pingües utilidades. El señor Ministro acaba de declarar que estas utilidades alcanzan el 25 y hasta el treinta por ciento. En la memoria de Fomento, presentada por el ingeniero civil de minas don Francisco Alayza y Paz Soldán, se demuestra palmariamente que son inmensas las utilidades que obtienen estas compañías y si mal no recuerdo representa la cifra de 7.32 entre la renta y lo producido; por consiguiente, hay un margen inmenso para que se imponga la contribución.

No me parece que viene al caso, decir que hay que proteger á estas compañías para que tengan trabajo los proletarios; trabajo no les faltará nunca; esa razón se dá sólo para excitar el sentimiento popular, haciéndolo favorable á este proyecto que, repito, lo considero inconsulto, que carece de sólido fundamento y que ha sido presentado sin los datos que deben servir de base al Senado para apreciar su conveniencia. En el expediente no hay un solo dato estadístico ni siquiera una comparación de cantidades respecto á las unidades de medida y peso que se

vienen estableciendo contra la ley. El señor Ministro nos indica que sólo ha propuesto una contribución del cuatro por ciento sobre el petróleo según su proyecto. No he hecho los cálculos porque no he querido entrar en esa materia.

UNA VOZ: No sabe...

El señor PAZ SOLDAN (continuando).— Tengo biblioteca y tengo muchos datos reunidos desde hace años y procuro tomar nota de todo lo que se publica sobre este asunto en los periódicos y en las memorias respectivas. Si en este asunto escapa algo á mi criterio no es culpa mía. Hoy mismo en las publicaciones que se han hecho tiene V. E. errores sustanciales respecto al proyecto del señor Ministro, pues en uno de ellos aparece que el impuesto vá á regir según una base anual y en otro que vá á regir según una base determinada solamente por una semana, como los anteriores. El señor Schreiber, por su parte, nos ha dicho muy justificadamente que las contribuciones que nosotros pagamos son excesivas, y hay una desigualdad á favor de éstas empresas que sería un privilegio respecto á lo que pagan los demás habitantes del país por las distintas contribuciones internas. V. E. puede apreciar este hecho: en la contribución de predios, industrial y rústica, se paga el cuatro por ciento; en la predial urbana hay que rebajar los gastos que ocasiona el mantenimiento de la finca y en cuanto á la rústica, además del cuatro, se considera un tanto por ciento por los cultivos. Ahí no más tiene V. E., una saltante injusticia. ¿Los gastos de la explotación pueden equipararse á los gastos de refección? En las fincas, continuamente hay cañerías rotas, muros que se vienen abajo, techos que caen y los propietarios que no gasten un solo centavo de su renta en componer la cañería, en calzar esa pared, etc., verán desaparecer completamente sus fincas.

Respecto á las utilidades del petróleo, se han tomado las que han declarado las compañías; á este respecto, Excmo. señor, cabe suponer que es natural, que cuando se trata de imponer gravámenes á las industrias, éstas tratan de defenderse ocultando ciertas utilidades y no debe olvidarse, Excmo. señor, que no hace mucho, una compañía en Londres, presentó un balance que ha comprobado el H. señor Alayza, que era falso, y creo que una de las compañías petroleras también pretendió ocultar sus utilidades, lo que dió lugar á que tuviera que trasladar su residencia á los Estados Unidos, donde no se les exigía esa declaración de utilidades. Este es un hecho que fué publicado en todos los periódicos y que llamó mucho la atención. Así es, pues, Excmo. señor, que no encuentro razón alguna para que nosotros aceptemos el criterio basado en esos datos. Ya yo he indicado una base que ni siquiera ha sido combatida: tomar un quinquenio de los productos que se obtienen de la exportación, tomar un término medio, y fijar una cuota inamovible, para que no havan estas vacilaciones y no hayan incertidumbres. Todo lo demás me pa-

rece que es tener bases sin fundamento para el cálculo de nuestros presupuestos.

Creo, pues, Excmo. señor, haber puesto de manifiesto que no se ha refutado, ni se podrá refutar mi opinión al respecto, y vuelvo á repetirla como fundamento de mi voto. Por todas las razones que he expuesto estoy en contra del proyecto del Ejecutivo.

El señor CORONEL ZEGARRA. — Excmo. señor: Dos palabras para rectificar los conceptos del H. señor Alayza y del señor Ministro. El H. señor Alayza para desvirtuar la diferencia que hay entre el petróleo peruano y el petróleo de Pensylvania, ha querido ponerlo, según mi opinión, entre los más pobres y ha sacado á relucir informes de los balances en que se habla de que el petróleo peruano tiene alta calidad, que el petróleo peruano era de superior calidad y en otros informes que también se dice que el petróleo peruano es de "buena calidad", pero esas son palabras, no son cifras; después me saca cifras las que representan sólo las naftas, sin incluir el total de los productos del petróleo; para considerar la riqueza de un petróleo y compararlo, hay que tomar todo el conjunto, todo lo que contiene. Y ya he probado la superioridad del de Pensylvania.

En cuanto á lo que dice el gobierno americano del costo del petróleo de Pensylvania, tenemos aquí las cifras, (leyó):

En 1910, 40 chelines, mientras que el del Perú 25.4 peniques

En 1911, 39 chelines, 23.6 peniques

En 1912, 49 chelines, 26.10 peniques

En 1913, 74 chelines, 27.3 peniques

En 1914, 57 chelines, 30.9 peniques.

¿Cuándo ha llegado el petróleo peruano á adquirir ese precio? Así es que, no es posible aceptar que pueda haber paridad, ya eso está perfectamente demostrado y no hay tal paridad. Ahora, Excmo. señor, es curioso que en el informe estudiado detallada y minuciosamente por el gobierno, mande como precio de producción 5 soles. Yo he querido ver personalmente el informe para ver si había equivocación y ahí se dice 5 soles; el señor Alayza me mantuvo que eran 5 soles.

El señor MINISTRO DE HACIENDA. — Hoy ha venido un informe aclarando el punto, H. señor Coronel Zegarra.

El señor CORONEL ZEGARRA. — ¡Después de estudiado en 5 soles! Entonces quiere decir que la comisión la corrigió la plana al señor Ministro, después que el señor Ministro ha estudiado minuciosamente el asunto, y puesto la cantidad de 5 soles como costo de producción, la comisión ha hecho mejor estudio y ha elevado á 6.80, y si la corrección del señor Ministro, es 5 dollars, siempre le ha enmendado la plana la Comisión.

Por último, con la habilidad que le reconozco al señor Ministro, ha defendido perfectamente bien su proyecto acumulando números, y para probar las grandes utilidades ha enunciado una cuestión que vino el año pasado sobre

la ganancia de los vapores; de modo que siendo la ganancia de 55,000 libras se agregan 40,000 de los vapores en el Atlántico; por manera que si yo establezco un negocio en el Japón ó en la China y me produce cien mil soles, lo agrego al de aquí, porque es el mismo negocio; esto no es posible; no es posible, pues, aceptar que sea 90,000 libras la ganancia; pero, demos por descontado que sean 90,000 libras, siempre subsiste ese error garrafal que señalé enantes, de suponer el costo bruto inferior á las ganancias, conforme á la tabla que se señala en el dictamen.

Deseo que quede constancia de todo esto; y de que votaré en contra del proyecto porque está mal fundado y estoy seguro de que entrañará un peligro para el departamento de Piura y para el progreso de esa industria.

Puesto al voto el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, fué desechado.

En seguida, previa consulta de S. E., fué aprobado el siguiente artículo del proyecto del Ejecutivo:

Artículo 1o.—El petróleo crudo, aceites lubricantes y residuos pesados de destilación; la bencina, gasolina, kerosene y demás productos ligeros de la destilación del petróleo crudo, pagarán derechos de exportación desde el momento en que la cotización en el mercado de Nueva York del barril de 42 galones de petróleo crudo en los pozos de Pensylvania, alcance el precio de un dollar veinte céntimos, ó sean 8 dollars 40 céntimos por tonelada de siete barriles.

El señor CORONEL ZEGARRA. — Que conste mi voto en contra.

El señor PAZ SOLDAN. — Que conste también mi voto en contra, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE. — Constarán los votos de S. S. y del H. señor Coronel Zegarra. Está en discusión el artículo 2o.

El señor PICASSO. — Excmo. señor: La Comisión ha introducido una modificación de 15 céntimos que ha sido aceptada por el señor Ministro, así es que hay que votar en esa forma.

El señor CORNEJO M. H. — Yo rogaría á V. E. que sometiera á voto el proyecto del señor Ministro, porque á la verdad en toda la discusión luminosa que la Cámara ha escuchado, sobre todo las explicaciones del señor Ministro, se ha demostrado que el impuesto por él propuesto es el mínimo que puede cobrarse. Conforme á lo que dice el señor Ministro el impuesto llegará á ascender al cuatro y medio por ciento; el señor Alayza lo ha hecho subir al cinco por ciento y el señor Coronel Zegarra al seis por ciento; este es un impuesto no sólo moderado sino bajo. La Comisión ha querido ser más bondadosa y ha aceptado todavía una segunda rebaja. La razón que se dá es esta: la necesidad de estimular la industria en el Perú. Es una razón vaga, porque una industria que gana el 94 ó 95 por ciento, no necesita de estímulo. Creo, pues, que no hay razón para que el señor Ministro no se mantenga en su idea primitiva y permita á la Cámara que dé su voto sobre el artículo del

proyecto presentado por el Gobierno. Sólo en caso de ser rechazado se pondrá en votación el artículo de la Comisión que propone la rebaja.

El señor PRESIDENTE.—La mesa tiene que seguir la norma reglamentaria á este respecto, y que es de práctica invariable; estamos discurriendo el proyecto del Gobierno en su artículo 2o., eso es lo que vá á votarse; si se hace alguna modificación y la acepta el señor Ministro en nombre del Gobierno, es claro que ese artículo es ya del Gobierno.

El señor CORNEJO.—Por eso me dirijí al señor Ministro para pedirle que permitiera que la Cámara votase sobre su primitivo proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Hasta este momento el proyecto que se está votando puede considerarse como del Gobierno.

El señor GAZZANI.—El proyecto que se discute es el propuesto por las Comisiones de Hacienda y Minería, porque el señor Ministro de Hacienda, públicamente, al iniciarse el debate, ha hecho suyas las conclusiones del dictamen de las Comisiones; por consiguiente, no está en debate el artículo del proyecto del Gobierno, sino las modificaciones propuestas por las Comisiones indicadas.

Ahora, tratándose de otro punto, no quiero dejar pasar la oportunidad de manifestar al honorable señor Cornejo que es raro que S.Sa. sea en esta materia "más realista que el rey", desde que el señor Ministro de Hacienda, ha aceptado las modificaciones de las comisiones á que me he referido en relación á la rebaja del impuesto á los productos refinados del petróleo, en un cincuenta por ciento. La Comisión, Excmo. señor, á pesar de que ha recibido del señor Coronel Zegarra el cargo de que no he tenido conocimiento del asunto, se ha preocupado desde el primer momento y ha estudiado bajo todos sus aspectos la cuestión de los productos derivados del petróleo bruto; ha considerado que es esa una cuestión muy seria y de alta trascendencia nacional. Las compañías de petróleo radicadas en el Perú están controladas por la compañía más poderosa del mundo, residente en los Estados Unidos y esta compañía tiene refinerías establecidas en San Francisco de California, en el Canadá y en otros puntos del continente americano. De manera que si en un momento determinado no llegara á ser un negocio para esa compañía el refinar los productos del petróleo en el país, podría indirectamente ejercer una fuerte presión contra el Fisco, exportando esa substancia en la forma en que lo hace hoy, es decir, en bruto, no obstante el hecho de haber invertido más de cuatro millones de soles en establecer una de sus grandes refinerías en el Perú, para poder controlar el mercado de los productos refinados en el continente Sud-Americano. ¿Qué diría el honorable señor Cornejo si á consecuencia de la facilidad con que S.Sa. pretende que se reforme el criterio de la Comisión en este momento, esa compañía poderosa, á la que na-

da le cuesta ni aún sacrificando las utilidades de un año, dejar sin trabajo á cuatro mil obreros que tiene en sus refinerías . . . ?

El señor CORNEJO (interrumpiendo por lo bajo) —Esa no es razón.

El señor GAZZANI —Si es razón, honorable señor, y de más peso de lo que US. piensa; porque hasta este momento no sabemos, á pesar de todos nuestros estudios y meditaciones, cuál es la verdadera relación que existe entre el valor que obtiene la compañía por el petróleo bruto, llevándolo al mercado de California, como lo hacen hasta hoy las compañías de vapores y la que obtendría trasladando solamente sus residuos y haciendo la refinación en el territorio nacional. Esta cuestión es muy grave y no ha podido determinar la la Comisión, porque, repito, la Standard Oil es hoy la compañía más poderosa del mundo y que tiene en sus manos una extraordinaria riqueza y si con las nuestras perjudicáramos sus intereses, podrían cerrar las refinerías de Talara. No es natural, pues, Excmo. señor, que en este momento se pretenda á la ligera gravar á una industria como esa con un impuesto mayor que aquel con que están gravadas todas las industrias nacionales.

Aquí el honorable señor Paz Soldán nos decía enantes, que tratándose, por ejemplo, de las contribuciones predial, rústica y urbana, nosotros pagábamos un cinco por ciento. No es un cinco por ciento, es un cuatro por ciento de la renta. Ya lo declaré anteriormente ante la Cámara: en esta materia sabemos todos que la declaración de los propietarios para fijar la contribución que deben pagar por sus fincas urbanas ó fundos rústicos, es sólo aproximativa; depende en muchos casos de la apreciación de los mismos propietarios. Eso lo vemos en los alrededores de Lima; fundos valiosísimos pagan una contribución de mil y tres mil soles al año y, sin embargo, el Estado no conoce ni las utilidades que producen esos fundos. No es, pues, lícito decir que las contribuciones rústicas y urbanas pagan un cuatro por ciento y que debe modificarse en ese sentido la contribución tratándose de la industria del petróleo.

Ya la Comisión ha hecho bastante, Excmo. señor, en esta materia; ya la Comisión ha escuchado todas las razones expuestas por los señores productores del petróleo y después de haber contemplado todas las razones que le dieron y después de haberlas sometido al exámen técnico de nuestro ingeniero, señor Bravo, cuya competencia es una honra nacional, quien ha presentado á la Comisión detalles que manifiestan un profundo estudio de la materia, no debemos pasar de ahí. Excmo. señor, y puesto que el Gobierno ha aceptado, con muy buen fin, la rebaja de diez por ciento, no es lícito sencillamente, hacer creer que en este momento se defiende por los opositores al proyecto un interés nacional, pretendiendo gravar exageradamente una industria, porque, repito, puede ser más tarde tal exageración de muy dañosas consecuencias.

El señor CORNEJO (Mariano H.) — Me parece un tanto extraña la actitud que toma el honorable señor Gazzani de decirme que soy más "realista que el rey". Excmo. señor, en un parlamento no se defiende ni un proyecto del Gobierno ni un proyecto de la Comisión. Aquí se defienden los intereses de la República y, por consiguiente, si yo creo que están mejor consultados en el proyecto del Gobierno, tengo la obligación y el deber.

El señor MINISTRO DE HACIENDA — Pido la palabra.

El señor CORNEJO (continuando) — de expresar mi opinión. Pero aquí surge algo muy original. Ha dicho el honorable señor Coronel Zegarra y nadie le ha contradicho, que el asesor técnico del Gobierno y el asesor técnico de la Comisión ha sido el mismo ingeniero á quien acaba de calificar el honorable señor Gazzani como una honra y una gloria nacional.

El señor GAZZANI (interrumpiendo) — Gloria no he dicho.

El señor CORNEJO (continuando) — Pues bien, si ese ingeniero ha hecho poner una tasa en el proyecto del Gobierno, es claro que la Comisión no tenía facultad ni derecho para cambiarla.

El señor GAZZANI — El ingeniero ha sido favorable á la rebaja.

El señor CORNEJO — Y por qué el ingeniero opinó primero que el Gobierno; ¿qué razón ha habido para eso? (Se vuelve el orador hacia el señor Gazzani, como esperando la respuesta). Entonces se ha equivocado. (Aplausos) Entonces no es una honra. (Aplausos)

Además, hay que advertir que todo el discurso luminoso del señor Ministro ha demostrado que había estudiado perfectamente la cuestión y ha repetido varias veces que con todos los datos que ha podido conseguir ha fijado una cifra que consideraba mínima para una industria floreciente y llena de capitales, y su señoría con lo que acaba de decir demuestra que el señor Ministro no ha estudiado el proyecto.

El señor GAZZANI — No he dicho eso.

El señor CORNEJO — No lo dice, pero lo insinúa Ssa. Porque su señoría dice que es cuestión gravísima que si no se acepta esa rebaja de 20 á 15 centavos es posible que la Standard Oil pueda presionar al Perú haciéndole grandes daños. Pues bien, un Gobierno que no prevé esos daños, es un Gobierno que no estudia un proyecto.

El señor Ministro, Excmo. señor, ha dicho que transigía con la modificación introducida por la Comisión.

VARIOS SEÑORES — No ha dicho eso.

El señor CORNEJO — Ha tenido la galantería y la bondad de decir que no se oponía á las modificaciones introducidas por la Comisión; pero no ha retirado su proyecto. Es muy natural que un miembro del Gobierno, en el seno de la H. Cámara, se exprese así; pero en su discurso, el señor Ministro ha demostrado la justicia de su proyecto; por consiguiente, yo tengo el derecho de decir al señor Ministro que tenga la bondad de permitir á la Cá-

mara que vote su artículo. Yo creo que en eso no hay daño. Aquí de los discursos de los honorables señores Alayza y Coronel Zegarra, se deduce que la pequeñísima rebaja propuesta por la Comisión no puede cambiar la naturaleza del impuesto.

El señor CORONEL ZEGARRA — No he dicho eso.

El señor CORNEJO — Ssa. querría suprimir el impuesto.

El señor CORONEL ZEGARRA — Que se suprimiese la contribución á la exportación, porque no es conforme á la economía política.

El señor CORNEJO — La Comisión ha puesto muy bien esa adición, que querría suprimir Ssa.; porque con ella el impuesto lo pagarían los consumidores peruanos. El honorable señor Gazzani alude á lo que pagan los fundos rústicos y urbanos.

Puede muy bien ser de que en la apreciación de la renta de algunos predios rústicos ó urbanos no haya absoluta exactitud; pero en muchos casos ha resultado excesiva la contribución, porque todos sabemos el estado económico deficiente del país ha hecho muy poco productivos los fundos urbanos de Lima. En cuanto á la contribución industrial, se paga el siete y medio por ciento y se ha aumentado en un 50 por ciento á los abogados.

El señor GAZZANI (interrumpiendo) — Permítame el honorable señor Cornejo. ¿Ssa. paga siete y medio por ciento? ¿Ssa. ha presentado sus libros para que el notador los vea?

El señor CORNEJO (continuando) — Se me ha acotado con una cantidad mayor que la que me corresponde.

El señor GAZZANI — Entonces si Ssa. paga eso, porque quiere . . .

El señor CORNEJO — Al contrario, he reclamado, sin ser atendido. Eso paga todo el mundo, conforme á la ley. Pero, Excmo. señor, ese no es el punto en debate. El punto en debate es éste: que las tasas de la contribución, como ha dicho muy bien el honorable señor Schreiber, que se pagan en la República, son de 6 á 7 por ciento mayores que lo que ahora establece el impuesto. Como digo, no discuto la tasa del impuesto, sino la pequeña rebaja que ha puesto la Comisión. Yo insisto en solicitar del honorable señor Ministro, que no se negará acceder, que se vote el artículo tal como vino en el proyecto y pido á V. E. que lo ponga en votación.

El señor PRESIDENTE — Desde luego, debo rectificar un concepto emitido por el honorable señor Gazzani. No está en discusión lo que propone la Comisión dictaminadora; lo que está en discusión es el proyecto del Ejecutivo, con las modificaciones introducidas por la Comisión. Como Ssa. sabe, cuando una Comisión sustituye un proyecto del Gobierno y éste lo acepta, puede decirse que desaparece el proyecto del Gobierno, porque se discute y vota el proyecto de la Comisión; pero en el caso presente no hay sino dos modificaciones á los artículos del proyecto del Gobierno. Por consiguiente, la Mesa procede correctamente al mantener la discusión del artículo 2o. del proyecto del Gobierno con las modificaciones introducidas por la Comisión dictaminadora y

aceptadas por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **MINISTRO DE HACIENDA**.—Excmo. señor: Al aceptar, en nombre del Gobierno, la modificación introducida en este artículo, lo he hecho con el criterio de que el Gobierno no se considera ni infalible ni inflexible en sus juicios y apreciaciones.

En las discusiones que he tenido con los honorables miembros de las comisiones informantes, he llegado al convencimiento de que esta rebaja representa para el país una fuente de trabajo, de desarrollo, de riqueza. El Gobierno está interesado no sólo en que se desarrolle la producción petrolífera, sino que se beneficie en el territorio nacional la mayor parte, lo que representará provecho para la industria y para el fisco que se halla vivamente interesado en que la exportación sea en forma de productos ya beneficiados y que en lugar de exportarse 150,000 toneladas, ponga por caso, semestralmente, de petróleo crudo con destino á las refinerías del Canadá ó de los Estados Unidos, salga esa producción en forma de bencina ó gasolina y esto se conseguirá con el cincuenta por ciento de rebaja á los productos de destilación propuesto por la Comisión.

En cuanto al tipo del impuesto, debo declarar que considero que la tasa del proyecto representa al rededor de 7 por ciento sobre la utilidad de la producción, que puede estimarse en 206,000 toneladas semestrales. En cuanto á la cifra que cité, de 4 y $\frac{1}{2}$ por ciento, me refería á una forma global de la producción sin considerar los castigos naturales; si se toma este factor en cuenta; el impuesto es, en realidad, como acabo de decir, del 7 por ciento sobre las utilidades y está en relación con los que pagan los otros productos de la minería. Insisto, Excmo. señor, en afirmar que la tasa es equitativa y que el aumentarla sería lesivo á una industria que necesita aún del apoyo de los poderes públicos.

El señor **PRESIDENTE**.—¿El señor Alayza había pedido la palabra?

El señor **ALAYZA**.—Lo había hecho con el objeto de manifestar, Excmo. señor, que la Comisión había considerado que la tasa del impuesto, tal como vino en el proyecto del Gobierno, estaba en conformidad con las ganancias que podrían obtener esas compañías; pero que el motivo capital de la reducción de este gravamen ha sido precisamente el peligro que había de que pudieran establecerse las refinerías fuera del Perú, porque existen condiciones desfavorables para la producción del petróleo, tales como la falta de agua y otras circunstancias, que hacen temer que en un momento dado puedan irse las refinerías á otra parte, en donde obtuvieran mayores provechos, si se nantenia el gravamen tal como había sido propuesto primitivamente por el Gobierno. Es la única indicación que quería hacer.

El último párrafo podría votarse separadamente, porque hay ahí una modificación de la Comisión. Esta ha propuesto, que en vez de 36 grados, se pongan 38 grados Baumé.

El señor **PRESIDENTE**.—Así es que S. S. propone la votación por partes?

El señor **ALAYZA**.—Sí, Excmo. señor; ya el señor Ministro ha aceptado que sean 38 grados.

El señor **CORONEL ZEGARRA**.—Estoy en contra y debo declarar, Excmo. señor, que las razones emitidas por la Comisión y por los señores que han abogado por las modificaciones propuestas, va á traer como consecuencia la no imposición de impuesto alguno para los productos refinados de petróleo.

El señor **PRESIDENTE**.—Está en discusión el artículo adicional al proyecto del Gobierno, propuesto por la Comisión.

El señor **CORONEL ZEGARRA**.—Desearía conocer la opinión del señor Ministro al respecto.

El señor **MINISTRO DE HACIENDA**.—Excmo. señor: Acepto la adición propuesta por la Comisión, porque considero que ella servirá de control y de freno para evitar que repercuta sobre el consumo nacional el impuesto que se establece por esta ley.

Previa consulta de S. E. fué aprobado el siguiente artículo del proyecto del Gobierno, modificado por las comisiones:

Artículo 2o.—El impuesto, á partir de la cotización fijada en el artículo anterior, será por tonelada métrica, de 10 céntimos de dollar para el petróleo crudo y residuos pesados de su destilación y 15 céntimos de dollar para los productos ligeros obtenidos de aquel, tales como la bencina, gasolina y kerosene.

Por cada 10 centavos de dollar de aumento en la cotización del barril de petróleo crudo en el mercado de Nueva York, subirá el impuesto por tonelada métrica 6 céntimos para el petróleo crudo y residuos pesados y 9 céntimos para la bencina, gasolina, kerosene y otros productos ligeros.

Se reputan, para los efectos del impuesto, como productos ligeros, todos aquellos cuyo grado después de la destilación sea superior á 38 grados Baumé.

En seguida, sin discusión, previa consulta de S. E. fué aprobado el siguiente artículo con la adición propuesta por las comisiones.

Artículo 3o.—El Gobierno se reserva la facultad de constatar que el producto que se exporte como petróleo crudo no ha sido enriquecido por manipulaciones ó mezclas con productos destilados.

La falsedad en la declaración será castigada con una multa equivalente al cuádruple del valor de los derechos correspondientes, fijados por esta ley.

El señor **CORONEL ZEGARRA**.—He dado ya mi opinión por esta adición y solamente, como fundamento de mi voto en contra, diré que no se puede perjudicar á las industrias nacionales impunemente; el tiempo dirá si tengo razón.

Sin debate, previa consulta de S. E., fueron aprobados sucesivamente los siguientes artículos:

Artículo 4o.—Los impuestos se pagarán en dollars, en letras á 3 días vista.

sobre Nueva York, las que serán á satisfacción de la Junta de Vigilancia, la cual las recibirá directamente de las aduanas y las pondrá á disposición del Ministerio de Hacienda. La Junta de Vigilancia se encargará de vender las letras en el caso de que el Gobierno necesite su importe en moneda corriente.

La Cámara de Comercio de Lima fijará semanalmente el valor del barril de 42 galones de petróleo crudo en los pozos de Pensilvania, tomándose para su determinación el precio de la cotización en el mercado de Nueva York.

Artículo 5o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en el caso de alza del precio de petróleo crudo, ó de sus derivados destinados al consumo nacional, pueda adoptar como patrón para el cobro del impuesto, el precio en Lima del petróleo combustible, tomando como base la equivalencia del precio actual en Lima, de Lp. 25.00 por tonelada, con el que rige en Pensilvania, de dos dollars 60 por barril.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Para que no padezca la verdad histórica, pido Excmo. señor, que en la nota que pasó el señor Ministro, se ponga cinco dollars en vez de cinco soles, porque yo pedí el proyecto, antes de principiar la discusión, para cereiorarme de este punto, y ahí decía cinco soles; así es que pido que se ponga cinco dollars, porque el señor Ministro nos asegura que esa es la cifra y la moneda.

El señor MINISTRO.—He firmado hoy, antes de venir á la Cámara, un oficio dirigido á los señores secretarios, haciendo la aclaración correspondiente. Ese oficio debe estar ya en Secretaría.

El señor PRESIDENTE.—Ha quedado aprobado el proyecto del Gobierno, con las modificaciones propuestas por las comisiones.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 20 p. m.

Por la Redacción.—

Luis Cebrián.

26a. Sesión del martes 5 de setiembre de 1916.

Presidida por el H. señor Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores: Alayza, Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Carrillo, Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Chopitea, Delgado, Diez Canseco, Durand, Eguiguren, Eléspuru, Ferro, Florez, Ganoza, Gazzani, Gonzáles, Lanatta F., La Torre, McLean, Medina, Montesinos, Mujica y C., Osores, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Revilla, Rojas Loayza, Rosello, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Trelles, Vidal, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés, Arnao y Lanatta, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltó por enfermo el honorable señor Forero.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que en el oficio con el que se le remitió á esta honorable Cámara el proyecto sobre tributación del petróleo, se ha cometido el error de considerar como costo medio de la producción de este artículo el de cinco soles en vez de cinco dólares.

Pasó á sus antecedentes, después de algunas indicaciones hechas por el honorable señor Coronel Zegarra y contestadas por S. E. y el honorable señor Picasso.

Del mismo, participando que para satisfacer un pedido del honorable señor Vidal, relacionado con el proyecto para transformar la carretera entre Casma y Huaras en camino para automóviles, ha dispuesto que informe previamente la dirección de obras públicas.

Con conocimiento del honorable señor Vidal, al archivo.

Del mismo, avisando haber solicitado los informes correspondientes para adoptar las medidas tendentes al suministro de sal en la provincia del Dos de Mayo, á que se refiere el pedido del honorable señor Durand.

Con conocimiento del honorable señor Durand, al archivo.

Del mismo, remitiendo en contestación á un pedido del honorable señor Eguiguren, un cuadro del rendimiento obtenido en el impuesto al consumo de alcoholes en el departamento de Piura, durante los años 1914, 1915 y primer semestre del actual.

Del señor Ministro de Guerra, dando cuenta de haberse dirigido al Consejo de Oficiales Generales para que devuelva los expedientes de enjuiciados que se encuentran en la cárcel de Piura.

Ambo oficios pasaron al archivo con conocimiento del señor Eguiguren.

Del mismo, informando en la solicitud del teniente don Emilio Paz Vergara, sobre revalidación de despachos.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo, contestando á un pedido del honorable señor Samanez, sobre mejora de alojamiento para el Cuerpo General de Inválidos.

Con conocimiento del honorable señor Samanez, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo, en contestación á un pedido del honorable señor Silva Santisteban, una relación detallada de las pertenencias de terrenos petrolíferos cuyos títulos han sido aprobados con posterioridad á la resolución suprema de 2 de setiembre de 1910.

Con conocimiento del honorable señor Silva Santisteban, al archivo.

Del mismo, participando haber pedido los datos necesarios para satisfacer el pedido del honorable señor Montesinos, relativo á que se remita á esta honorable Cámara una razón nominal de los alumnos becarios de las escuelas de Agricultura y de Artes y Oficios.

Con conocimiento del honorable señor Montesinos, al archivo.

Del mismo, contestando á un pedido del honorable señor Coronel Zegarra,